

## INFORME DE AUDITORÍA

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
EDUCACIÓN, SALUD, AGUA POTABLE Y FONPET  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
VIGENCIA 2016**

**CGR-CDSS No 011-5**  
**Junio de 2017**

**INFORME DE AUDITORÍA  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
EDUCACIÓN, SALUD, AGUA POTABLE Y FONPET  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
VIGENCIA 2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Ejecutivo de Auditoría	Cristian Gutiérrez Álvarez
Supervisor	Claudia Isabel Berbeo Nocua
Supervisor Encargado	Martha Isabel Pérez Castro
Responsable de Auditoría	Doris Yolanda Orrego Morales
Equipo de Auditores	Patricia López Jaramillo William Andrés Marín Ossa María Cristina González Oyuela Olga Lucía Gallego Quintero María Cristina Ramírez Mosquera Mauricio Alberto Orozco Salguero Jorge Abdel Perea Lobón

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	21
2.1.1. Gestión	22
2.1.2. Resultados	82
2.1.3. Control de legalidad	96
2.1.4. Control Interno	96
3. ANEXOS	100
Anexo 1 Matriz de Hallazgos	101
Anexo 2 Hallazgo No. 2	103

84111

Bogotá D.C.,

Doctor  
SIGIFREDO SALAZAR OSORIO  
Gobernador del Departamento de Risaralda  
Pereira

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, para la vigencia fiscal 2016, en los componentes de Salud, Educación, Agua Potable y FONPET, del Departamento de Risaralda, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaran conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la efectividad de los Mecanismos de Control Interno sobre el manejo de los recursos señalados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración, en torno al examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar el informe.

En la auditoría a que se refiere el presente informe se evaluó el manejo de los recursos transferidos al Departamento de Risaralda, correspondientes a:

Sistema General de Participaciones Educación (Prestación de Servicios y Rendimientos Financieros Calidad), Salud (Pública y PPNA), Agua Potable y Fonpet – 2016.

Durante la vigencia 2016, el monto de los recursos transferidos del Nivel Nacional por concepto del Sistema General de Participaciones - SGP para atender cada uno los componentes auditados ascendió a \$148.185.029.805 correspondiente a la última doceava de 2015 y once doceavas de 2016 tal y como consta en los Documentos de Distribución emanados por el DNP. Adicionalmente se establecieron saldos de Recursos del Balance por \$4.310.263.833; Rendimientos Financieros por \$566.941.161 y Reintegros por \$231.229.601 para un total de recursos auditados de \$153.293.464.400 cuya distribución por sectores se muestra en la Tabla N° 1

**Tabla No 1.**  
**Recursos auditados SGP – 2016**  
**(Cifras expresadas en pesos)**

SECTOR / FUENTE	ASIGNACIÓN DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION SGP 2016 \$	RECURSOS DEL BALANCE \$	RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$	REINTEGROS \$	TOTAL PRESUPUESTO \$
Educación	125.898.749.617	3.555.388.657	532.156.314	231.229.601	130.217.524.189
Salud	14.444.450.134	670.457.838	34.784.847	0	15.149.692.819
Agua Potable y Saneamiento Básico APSB	3.909.811.697	84.417.338			3.994.229.035
FONPET SSF	3.932.018.357				3.932.018.357
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>148.185.029.805</b>	<b>4.310.263.833</b>	<b>566.941.161</b>	<b>231.229.601</b>	<b>153.293.464.400</b>

Fuente: Documentos de distribución DNP – Presupuesto Departamento de Risaralda  
Elaboró: Equipo auditor.

### Presupuesto de Ingresos

En lo relacionado con los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones -SGP-, durante la vigencia 2016, el Departamento de Risaralda consolidó un presupuesto de ingresos definitivo por \$153.293.464.400. Sin embargo, se determinó que en lo corrido de la misma vigencia se logró recaudo efectivo de \$153.036.703.935, incluyendo las fuentes de rendimientos financieros, reintegros y recursos del balance, como se observa a continuación:

**Tabla No 2.**  
**Ingresos SGP Departamento Risaralda 2016**

FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% PARTICIPACIÓN	% EJECUCIÓN
EDUCACIÓN	125.544.248.722	4.673.275.467	130.217.524.189	129.969.501.186	84,93%	99,81%
SALUD	18.369.713.376	(3.220.020.557)	15.149.692.819	15.140.955.357	9,89%	99,94%
AGUA POTABLE	3.344.455.000	649.774.035	3.994.229.035	3.994.229.035	2,61%	100%
FONPET	0	3.932.018.357	3.932.018.357	3.932.018.357	2,57%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>147.258.417.098</b>	<b>6.035.047.302</b>	<b>153.293.464.400</b>	<b>153.036.703.935</b>	<b>100,00%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Risaralda presupuesto 2016.

Elaboró: Equipo auditor.

### Presupuesto de Gastos

Provenientes de recursos asignados por concepto del Sistema General de Participaciones -SGP-, en la vigencia 2016, el Departamento de Risaralda contó con un presupuesto definitivo de \$153.238.526.982, de los cuales ejecutó \$150.616.810.499, equivalentes al 100% de los compromisos acumulados, cifras que se revelan a continuación:

**Tabla No 3.**  
**Gastos SGP Departamento de Risaralda 2016**

SECTOR	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN ACUMULADA	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS ACUMULADOS	% PARTICIPACIÓN
EDUCACIÓN	125.544.248.722	4.901.788.103	130.162.594.571	128.791.214.260	85,51%
SALUD	18.369.713.376	-3.220.028.357	15.149.685.019	13.983.766.185	9,28%
AGUA POTABLE	3.344.455.000	649.774.035	3.994.229.035	3.909.811.697	2,60%
FONPET	0	3.932.018.357	3.932.018.357	3.932.018.357	2,61%
<b>TOTAL</b>	<b>147.258.417.098</b>	<b>6.263.552.138</b>	<b>153.238.526.982</b>	<b>150.616.810.499</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Departamento de Risaralda presupuesto 2016.

Elaboró: Equipo auditor.

El presupuesto de los recursos SGP del Departamento evaluado en la auditoría, que incluye las fuentes de los ingresos asignados por CONPES, rendimientos financieros, recursos del balance y reintegros corresponde a \$153.293.464.400.

### EDUCACIÓN:

Se revisó el 100% de los recursos del Fondo de SGP Educación, incorporados y distribuidos en el presupuesto, las correspondientes modificaciones y el ingreso en las cuentas bancarias, teniendo en cuenta las fuentes que lo conforman: ingresos corrientes, rendimientos, reintegros y recursos del balance, el valor evaluado en la vigencia 2016 corresponde a \$130.217.524.189.

Se constató la ejecución de estos recursos en el presupuesto de gastos, de acuerdo con la muestra de contratación determinada en 11 contratos de las diferentes fuentes por \$866.309.835.

Se verificó la ejecución del rezago presupuestal del Fondo SGP Educación, constituido a diciembre 31 de 2015, por las cuentas por pagar en cuantía de \$2.908.880.480 y las reservas presupuestales por \$5.153.490; así mismo la constitución del rezago presupuestal en la vigencia 2016, de las cuentas por pagar que ascienden a \$681.100.332 y las reservas presupuestales por \$38.000.002 en la fuente de recursos 496 Superávit -SGP Calidad Rendimientos Financieros Rubro presupuestal 10-2-3301322-496 Modernización y Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica y Dotación para la Eficiencia del Sector.

En el Componente de Educación - Prestación de Servicios Nómina, en lo pertinente con la planta docente viabilizada, se cuenta con 2.486 docentes y directivos docentes y un universo de 79 Instituciones y Centros Educativos en el departamento, correspondiente a los 12 municipios no certificados. De este universo se evaluó el uso eficiente de los recursos del Sector Educativo de 8 Municipios en los que se concentran 2.339 docentes y directivos docentes y 59 Centros e Instituciones Educativas que representan el 74%, correspondiente al 94% de la nómina.

Con respecto a la revisión de la liquidación de novedades de nómina, se verificó la liquidación de horas extras, incapacidades, autorizaciones, decretos, cesantías, provisionalidad, fallecidos y ascenso de escalafón, de los municipios objeto de la muestra, mediante la revisión de las nóminas de junio y septiembre.

En cuando a los Rendimientos Financieros – Calidad Educativa, se verificó el 100% de los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos del sector educativo, realizados por la Secretaría de Educación en el 2016 mediante las Resoluciones 1821 de 6 de diciembre de 2016 y 1907 del 19 de diciembre de 2016.

Del Plan Desarrollo Departamental 2016-2019 **“RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA”**, se revisaron las metas de los programas más destacados en concordancia con los recursos SGP Prestación de Servicio Educativo y Rendimientos Financieros –Calidad y los cumplimientos de metas Plan de Acción de la Secretaría de Educación para el año 2016.

#### **SALUD:**

Se revisó el 100% de los recursos del Fondo de Salud en lo concerniente a SGP incorporados y distribuidos en el presupuesto, las correspondientes modificaciones y el ingreso en las cuentas bancarias, teniendo en cuenta las fuentes que lo

conforman: ingresos corrientes, rendimientos, reintegros y recursos del balance, el valor evaluado en la vigencia 2016 corresponde a \$15.149.692.819.

Se confrontó la ejecución de dichos recursos en el presupuesto de gastos, de acuerdo con la muestra de contratación determinada en 47 contratos, correspondiente a las diferentes fuentes por \$9.509.881.821.

Se verificó la ejecución del rezago presupuestal constituido en la vigencia 2015 en el Fondo de Salud por \$796.723.360 y la constitución del rezago presupuestal por \$341.442.594 en la vigencia 2016, el cual está conformado por reservas presupuestales en la Fuente Salud Oferta CSF por \$53.133.335, en la Fuente Salud Pública por \$45.160.151 y cuentas por pagar en Salud Pública por \$243.149.108.

En el Componente de Salud Pública se evaluó un total de cuarenta (40) contratos por \$2.511.248.692 que corresponde al 72,50% del valor del universo contractual financiado con recursos SGP – Salud Pública, entre los que se incluyen dieciséis (16) contratos para realizar actividades PIC por \$1.402.322.292, con sus respectivos soportes.

De los recursos destinados a la Población Pobre No Cubierta con Subsidio a la Demanda, se evaluaron cuatro (4) contratos por \$6.360.376.399 que representa el 85,68% de lo contratado.

Se verificaron tres (3) resoluciones de diez (10); correspondientes al total de las resoluciones pagadas con cargo a los recursos SGP Oferta, las cuales totalizan \$906.067.046, que representa el 79% de los recursos SGP No POS.

Se evaluó el cumplimiento de las metas del Programa de Salud Pública, financiados con recursos SGP en la vigencia 2016.

#### **AGUA POTABLE:**

En el Componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, se evaluaron ocho (8) contratos suscritos en la vigencia 2016, 2 convenios suscritos por la Gobernación de Risaralda y la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SGP y los contratos celebrados por la Empresa Gestora así: 3 contratos por la modalidad de Concurso de Méritos, 1 Licitación Pública, 1 de Prestación de Servicios y 1 contrato interadministrativo, por \$835.400.858, se incluyó la revisión de seis (6) contratos liquidados en el 2016 por \$675.266.284.

Se analizó el Plan de Acción frente al Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019: “RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA”, específicamente las metas del programa 28.- Agua y Saneamiento para la prosperidad PAP-PDA- Risaralda:



Ejecutar 18 obras de infraestructura orientadas al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el cuatrienio, para el Sector Agua Potable del Departamento.

Se revisó el 100% de los recursos incorporados y distribuidos en el presupuesto del componente SGP Agua potable sin situación de fondos por \$3.994.229.035 y se evaluó el manejo de los recursos que son girados directamente al Consorcio FIA verificando los extractos emitidos por la FIA y los soportes de pago efectuados en la vigencia 2016.

Se verificó la confiabilidad y oportunidad de la información presupuestal y contable reportada a la Contraloría General de la República, a través del SIRECI.

#### **FONPET:**

Se verificó la conciliación realizada por el Departamento de Risaralda con los movimientos efectuados del FONPET que se reflejan en la página del Ministerio de Hacienda en toda la vigencia 2016, con el fin de verificar la contabilización de dichos recursos en el Ente Territorial.

Se evaluaron en un 100% los giros efectuados por el FONPET al FOMAG en lo concerniente al pasivo pensional corriente en la vigencia 2016, determinando los movimientos presupuestales y contables sin situación de fondos que estos generan, lo anterior en aplicación al Art 47 Inc 5 de la Ley 1769 de 2015.

Se verificó en el presupuesto del Departamento de Risaralda la inclusión del monto de los recursos del Sector Educación registrado en el Sistema de información FONPET a diciembre 31 de la vigencia anterior por \$3.932.018.357, con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 3 Inc. 4 del Decreto 2948 de 2010.

Se verificaron las conciliaciones de los recursos sin situación de fondos girados por la Nación a FOMAG, evaluando la efectividad de los controles inmersos en el proceso.

Se comprobó la gestión realizada por la Gobernación de Risaralda respecto del proceso de reembolso de las incapacidades ante la FIDUPREVISORA – FOMAG a diciembre 31 de 2016.

En resumen, las muestras seleccionadas en los diferentes componentes fueron:

**Tabla No 4.**  
**Determinación de la muestra recursos SGP Vigencia 2016 -Departamento de Risaralda**

SECTOR	UNIVERSO	VALOR TOTAL UNIVERSO	% DE MUESTRA	MUESTRA
EDUCACIÓN - Prestación de servicios Nómina	79 Instituciones	NA	74,68	59
EDUCACIÓN - Prestación de servicios Contratación	11 Contratos	\$ 866.309.835,00	100	11
AGUA POTABLE	14 Contratos	\$1.628.733.983	100	14
FONPET	NA	\$ 3.923.018,36	100	\$ 3.923.018,36
FOMAG	NA	\$17.709.668.038 + \$6.605.929.554	100	\$ 24.315.597.592,00
AGUA POTABLE	NA	\$ 2.214.838.578,00	100	\$ 2.214.838.578,00

Fuente: Papel de trabajo determinación de la muestra proceso de planeación de auditoría.

Elaboró: Equipo auditor.

**Tabla No 5.**  
**Determinación de la muestra contractual recursos SGP Vigencia 2016 -  
 Departamento de Risaralda**

CONCEPTO AUDITORÍA	MODALIDAD	CONTRATOS	VALOR	PORCENTAJE
UNIVERSO AUDITORÍA SGP VIGENCIA 2016 DEPARTAMENTO DE RISARALDA	SALUD PÚBLICA	138	\$ 3,397,103,627	31%
	PPNA	10	\$ 7,538,085,115	69%
	TOTAL UNIVERSO	148	\$ 10,935,188,742	100%
MUESTRA RECURSOS SGP VIGENCIA 2016 DEPARTAMENTO DE RISARALDA	MUESTRA	47	\$ 9,509,881,821	100%
	SALUD PÚBLICA	40	\$ 2,444,924,692	26%
	PPNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4	\$ 6,158,890,083	65%
	PPNA - NO POS	3	\$ 906,067,046	10%

Fuente: Papel de trabajo determinación de la muestra proceso de planeación de auditoría.

Elaboró: Equipo auditor.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se consideró pertinente.

## 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

### 1.1. CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el control a la gestión y resultados obtuvo una calificación consolidada de 89,088, ubicándose en el rango de FAVORABLE.

La Evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de Control de Gestión, Resultados, Legalidad y Mecanismos de Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

#### 1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de la República conceptúa que el Control a la Gestión obtuvo una calificación consolidada de 84,41.

#### **Educación:**

El presupuesto de ingresos del Componente de Educación, de acuerdo con las asignaciones según Documentos de distribución 05 y 07 de 2016, reintegros, rendimientos financieros y recursos del balance, de acuerdo con la revisión efectuada, ascendió a \$130.217.524.189, con una ejecución de \$129.969.501.186, para un porcentaje de ejecución total del 99,81%.

Los informes presupuestales de egresos del Componente de Educación compuesto por todas las fuentes determinadas, presenta una apropiación definitiva de \$130.217.524.189, un total certificados acumulados por \$128.791.214.260 y obligaciones acumuladas \$128.753.214.258, arrojando un saldo disponible de \$1.426.309.929. Dicho informe refleja un porcentaje de ejecución del 98.90%.

El rezago presupuestal se encuentra constituido por las cuentas por pagar del Fondo de Educación del Departamento de Risaralda por \$1.167.020.276, de los cuales \$681.100.332 corresponden a recursos SGP Educación y del total de reservas presupuestales por \$397.816.002, corresponden \$38.000.002 a SGP Educación.

Se verificó el ingreso de los recursos en 12 cuentas bancarias, que corresponde al 100% de las cuentas del SGP Educación, vigencia 2016 por \$130.217.524.189, constatando los giros, rendimientos financieros generados, reintegros y recursos de balance confrontando los datos con los informes de presupuesto.

Mediante Decreto 0610 del 19 de mayo de 2016 se modifica el Decreto 0300 del 3 de marzo, previo Concepto Técnico Nro. 2016-EE062394 FOL.1 de modificación de planta de cargos emitido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y del Concepto Favorable de viabilidad financiera, la planta quedó conformada por 2.498 cargos. Teniendo en cuenta el último concepto, la Secretaría de Educación Departamental realizó nombramientos de 25 etnoeducadores en provisionalidad, el 23 de mayo de 2016.

La población atendida en educación con corte al mes de noviembre de 2016, ascendía a 52.174 alumnos distribuidos de la siguiente manera: alumnos en transición 3.637; en básica primaria 22.434, en básica secundaria 16.049 y alumnos en básica media 5.337. Adicionalmente se atendían 4.638 estudiantes en modalidad adultos y 79 en modalidad acelerada. Para atender esta población se contó con una planta de personal de 2.481 docentes y directivos docentes con corte al mismo mes.

Se destaca que durante la vigencia 2016 se manejó una planta de provisionales docentes que a noviembre de 2016, era de 530 docentes en vacancia definitiva y 37 docentes vacancia temporal.

Se evidenció que en el Departamento de Risaralda, se ejecutaron eficientemente los recursos SGP – Prestación de Servicios, con la planta viabilizada del Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Respecto a los contratos celebrados con recursos SGP-Prestación de Servicios por parte de la Secretaría de Educación Departamental, vigencia 2016, se comprobó que el ente territorial, ejecutó los recursos de conformidad con las normas legales y administrativas vigentes, exceptuando las debilidades en la realización de estudios previos y debido seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

Se obtuvieron rendimientos financieros en Educación Calidad por \$165.121.923 y se ejecutaron \$135.715.726, los cuales fueron invertidos en el mismo sector, mejoramiento de la calidad; sin embargo, su ejecución fue inoportuna, teniendo en cuenta que fue realizada en los últimos ocho días hábiles de la vigencia.

Sobre el proceso de FOMAG, se constató la gestión del proceso de solicitud de reembolso de las incapacidades ante la FIDUPREVISORA – FOMAG a diciembre 31 de 2016, determinándose que la entidad territorial envió periódicamente cuentas de cobro con los respectivos soportes; de los cuales se evidenció el reconocimiento y el recaudo; así mismo, se verificó la conciliación sobre los recursos sin situación de fondos girados por la Nación a FOMAG.

## **Salud:**

El total del presupuesto definitivo de ingresos del Componente de Salud vigencia 2016, incluidas todas las fuentes, es de \$15.149.692.819 y su ejecución fue de \$15.140.995.357 para un porcentaje de ejecución total de 99,94%.

El presupuesto de gastos del Componente de Salud incluidas todas la fuentes en la vigencia 2016, presenta una apropiación definitiva de \$15.149.685.019,00, compromisos \$13.983.766.185, obligaciones \$13.885.472.699, pagos por \$13.642.323.591 y saldo disponible de \$1.165.918.834 los cuales posteriormente se incluyen como recursos del balance en la vigencia siguiente, refleja un porcentaje de ejecución del 92,30%.

El total del rezago presupuestal constituido en la vigencia 2016 correspondiente a los recursos SGP Salud es de \$341.442.594. Como se detalla a continuación:

**CUENTAS POR PAGAR SALUD:** El total de cuentas por pagar del fondo de Salud es de \$516.574.350 y para recursos SGP salud el valor es de \$243.149.108.

**RESERVAS PRESUPUESTALES SALUD:** El fondo Departamental de Salud presenta un total de reservas presupuestales de \$776.286.086 de este total son reservas presupuestales de SGP Salud \$98.293.486.

Los giros para el Componente de Salud Oferta con Situación de Fondos por \$4.268.189.302 y Salud Pública por \$6.034.922.747 ingresaron en las cuentas bancarias respectivas, las cuales están debidamente certificadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad. Al revisar las cuentas maestras de ahorro del Banco Davivienda: Salud pública cuenta No.302-72XXX-X y prestación de servicios cuenta No. 302-727XX-X, se evidencia la coherencia entre los documentos de distribución, giros y el presupuesto respecto de los ingresos corrientes vigencia 2016.

Comparado el Presupuesto de Gastos del Componente de Salud vigencia 2016 con el total de certificados de disponibilidad y registros presupuestales emitidos, se determinó que son coherentes.

Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud asignados al Departamento de Risaralda durante la vigencia 2016, se ejecutaron conforme con la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y otras normas que reglamentan la materia, financiando gastos de Salud Pública y prestación del servicio de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda.

En la ejecución de los recursos transferidos para el Componente de Salud Pública, en el Departamento de Risaralda, fueron suscritos contratos con dieciséis (16) ESEs

del departamento en cuantía de \$1.402.322.292, que representa el 40,5% para las acciones prioritarias del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública incluidos Rendimientos financieros y recursos del balance, se financiaron actividades por \$3.463.427.627; de igual manera pago de nómina por \$1.818.565.636.

Con relación a la ejecución de los Recursos con Destinación Específica a la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre, se encuentra soportado y sustentado en 10 contratos por \$7.423.309.086, a través de los cuales se brindó la atención médica de baja, mediana y alta complejidad a la población pobre no asegurada del Departamento de Risaralda.

En la vigencia 2016, la Secretaría de Salud Departamental, mediante resoluciones desembolsó recursos para pagar los servicios y las actividades no cubiertas por el Plan Obligatorio en Salud (NO POS) generándose un total de 347 resoluciones por \$20.593.564.277 con recursos de diferentes fuentes de financiación, de las cuales siete (7) resoluciones fueron financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones- SGP PPNA en cuantía de \$1.146.227.790, lo que representa el 5,6%.

La Secretaría de Salud Departamental remitió al Ministerio de Salud y Protección Social, la distribución de recursos SGP – Aportes Patronales 2016, en el Formulario AP No. 4 denominado “Certificado de la distribución de participaciones para aportes patronales 2016” que totalizaron \$8.680.330.261.

Como resultado de las gestiones realizadas por las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Risaralda, con las entidades administradoras en el proceso de saneamiento y conciliación de cuentas de los aportes patronales, con la participación de la Secretaría de Salud; durante la vigencia 2016, se recaudaron \$22.842.007 correspondiente a recursos de 2012-2015.

## **Agua Potable**

El total del presupuesto definitivo de ingresos de Agua Potable vigencia 2016, incluidas todas las fuentes es de \$3.994.229.035 y su ejecución fue de \$3.994.229.035 para un porcentaje de ejecución total de 100%.

El presupuesto de gastos del componente de agua potable en la vigencia 2016 incluidas todas la fuentes presenta una apropiación definitiva de \$3.994.229.035, compromisos \$3.909.811.697, obligaciones \$3.909.811.697, pagos por \$3.909.811.697 y saldo disponible de \$84.417.338 los cuales posteriormente se

incluyen como recursos del balance en la vigencia siguiente, refleja un porcentaje de ejecución del 97,89%.

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a Agua Potable se ejecutaron de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, a través de los siguientes convenios:

El Departamento de Risaralda en la vigencia 2016 suscribió el Convenio No. 0542 de 2016 con la Empresa de Servicios Públicos Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP con el objeto de: *“Ejecutar la actividades de ente Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012.”*, por \$435.437.720, por concepto de aporte, a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda; el cual se efectuó a través del esquema fiduciario Patrimonio Autónomo FIA.

Posteriormente, el Departamento de Risaralda para la misma vigencia, suscribió el Convenio No. 842 de 2016 con la Empresa de Servicios Públicos Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP con el objeto de: *“ejecutar la actividades de ente gestor del programa agua y saneamiento para la prosperidad - planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 2.3.3.1.4.1.4 del decreto 1077 de 2015”*, por \$944.000.000, por concepto de aporte, a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda; el cual se efectuó a través del esquema fiduciario Patrimonio Autónomo FIA.

Los Convenios Nos. 548 y 842 de 2016 suscritos por el Departamento de Risaralda y la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda, ascendieron a la suma de \$1.379.473.720.

#### **FONPET:**

Mediante el Documento de Distribución No. 04 de diciembre 30 de 2015 - Anexo 19, asignaron \$5.196.251.248, los cuales fueron causados a 31 de diciembre de 2015.

Se verificó en la vigencia 2016, el recaudo de estos recursos, en el Estado de Cuenta – Detalle movimiento del Ministerio de Hacienda FONPET Estado cuentadante, con fecha del 30 de junio de 2016 por \$4.733.755.981 correspondiendo a once doceavas, contabilizados en esa fecha por la Entidad Territorial.

Mediante Documento de Distribución 013 de diciembre de 2016 - Anexo 19, asignaron once doceavas por \$6.777.394.938; verificando su contabilización al 31 de diciembre de 2016; así mismo se confirmó el registro contable de la última doceava del 2015 por \$462.495.267, para un total contabilizado de recursos FONPET por \$7.239.890.205.

El giro de \$3.923.018,357, correspondiente al 100% de los recursos del FONPET al FOMAG-FIDUPREVISORA en lo concerniente al Pasivo Pensional corriente en la vigencia 2016, fue registrado presupuestal y contablemente por el Departamento de Risaralda.

El Departamento de Risaralda, actualizó en la contabilidad de la vigencia de 2016; las cuotas partes por pagar en \$122.108.298.873, en el componente del FONPET; siendo acorde con los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación y la información reportada por el Ministerio de Hacienda.

### **1.1.2. Control de Resultados**

La Contraloría General de la República conceptúa que el Control de Resultados obtuvo una calificación consolidada de 92.50 puntos.

#### **Educación**

La Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, para la vigencia 2016, ejecutó el presupuesto de gastos para el componente de Prestación de Servicios educación por \$125.876.622.196; dando como resultado una ejecución del 99,75 % de los recursos.

En el año 2016, el Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Educación Departamental, ejecutó metas de productos e indicadores del Plan de Acción, donde involucran los recursos SGP- Prestación de Servicios, en los programa "La educación como el camino para garantizar la equidad" Subprograma - A La Educación Sin Discriminación, Trascendiendo a lo Rural.

En la ejecución de estos subprogramas la Secretaría de Educación Departamental formuló planes de acción con actividades y criterios específicos para su ejecución, monitoreo y evaluación, alcanzando de manera satisfactoria las metas y objetivos definidos; las cuales se cofinanciaron con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos de la nación y recursos propios.

Se constató que los rubros de los recursos SGP- Recursos del Balance Rendimientos Financieros y Superávit SGP – Calidad Educativa - presentaron una apropiación definitiva de \$165.121.923 y \$193.725.936, respectivamente, de los cuales se ejecutaron \$135.715.726 y \$193.724.877 en la vigencia 2016.

El Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Educación Departamental ejecutó, metas de productos e indicadores del Plan de Acción, donde involucran los recursos SGP- Rendimientos Financieros-Calidad, determinados en el programa



No. 3: Capital humano de los recursos SGP- Prestación de Servicios y Rendimientos Financieros Calidad demostrando un alcance representativo a las metas esperadas, con los ajustes y modificaciones requeridos en cada trimestre en el desarrollo del plan de acción, la inversión total para la vigencia 2016 para el logro de estas metas con las diferentes fuentes de financiación fue de \$28.324.822.400.

## **Salud**

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental “Risaralda: Verde y emprendedora” para el periodo 2016-2019; el cual incluyó el programa “PROMOCION SOCIAL Y DE LA SALUD”, se adelantó la planeación que comprendió el análisis de los instrumentos de planificación como el Plan Departamental de Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC los cuales son coherentes con el Plan de Desarrollo Nacional:

En virtud de lo anterior, la Entidad Territorial de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población, adoptó el plan territorial de salud y coordinó su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que expidió el Ministerio de Salud.

El Departamento de Risaralda definió estrategias y programas para lograr metas establecidas a través del Ministerio de la Protección Social, por lo tanto, desarrolló subprogramas que permitieron la interrelación con la comunidad, con el fin de fijar metas alcanzables y resultados sostenibles.

Evaluado el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental durante la vigencia 2016, en el subprograma No. 7.2 denominado “Aseguramiento en salud”, se evidenció el logro del 100%.

## **Agua Potable**

El Plan de Desarrollo 2016-2019, Risaralda verde y emprendedora, en cuanto al programa de agua potable y saneamiento básico, está orientado a dar continuidad a la implementación de la Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, “Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA” a través del programa Agua y saneamiento para la prosperidad de Risaralda y sus subprogramas, para lo cual se suscribió el convenio marco entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en cual se compromete, entre otros, a dar inicio y desarrollar el PAP-PDA.

Este convenio se encuentra dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Planeación Departamental. La función misional del gestor es ejecutar las actividades definidas en el Artículo 14 del Decreto 2246 de 2012.

El Plan Departamento de Agua está integrado por todos los municipios del Departamento de Risaralda a excepción de La Virginia, Dosquebradas y La Celia; debe tenerse en cuenta que la vinculación al PDA es voluntaria, cuya decisión está en cabeza del representante legal del Municipio (Alcalde).

De acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia 2016, los recursos del SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico ascendieron a \$3.994.229.035, de los cuales se ejecutaron \$3.909.811.697 equivalente al 97,89%, quedando un disponible de \$84.417.338, incorporados en la vigencia 2017.

### **Seguimiento al Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con el Informe de Avance del Plan de Mejoramiento, con corte al 31 de diciembre de 2016, reportado en el SIRECI, al 18 de enero de 2017, se presentan 28 actividades de mejora para 8 hallazgos reportados en el Informe de Auditoría a Recursos SGP Departamento de Risaralda Vigencia 2014 y 44 actividades de mejora para los 20 hallazgos reportados en la Auditoría a los Recursos SGP Departamento de Risaralda, vigencia 2015.

La Oficina de Control Interno del Departamento de Risaralda, realiza el seguimiento al avance en ejecución e implementación del plan de mejoramiento, diseñado para atender los hallazgos de la Contraloría General de la República. Una vez verificado el seguimiento a las acciones de mejora presentadas en el Plan de Mejoramiento vigente, se encontraron acciones inefectivas y no cumplidas.

### **Rendición Información SIRECI**

El Departamento de Risaralda para la vigencia 2016, rindió la información al **SIRECI** respecto de los recursos SGP en forma oportuna, con algunas diferencias en los formularios 17-1, 17.4 y F19.3 dando origen a un hallazgo y a solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio.

#### **1.1.3. Control de Legalidad**

El Componente de Control de Legalidad, obtuvo una calificación de 90, ya que la administración cumplió con los componentes normativos de carácter general y específicos, excepto por las relacionadas con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002, Decretos Departamentales 671 de 2014 y 235 de 2010 (Manuales de Contratación e interventoría), Ley 1438 de 2011, Resolución

No. 1479 de 2015, Resolución No. 518 de 2015. En el tema de Salud Pública, se presentaron deficiencias que dieron origen a incumplimientos normativos tipificados en normas tales como la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Resolución 518 de 2015, Decreto 235 de 2010 (Manual de Interventoría), Decreto 671 de 2014 Manual de Contratación del Departamento de Risaralda.

#### **1.1.4. Control Interno**

La calificación para la Gestión y Resultados del componente de Control Interno fue de 87.30, obteniendo un puntaje final de 8.73.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Departamento de Risaralda en el manejo de los recursos SGP-Educación, Salud, Agua Potable y FONPET, la calificación obtenida fue 1,254 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación de la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,254 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,254, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Eficiente".

#### **1.1.5. Plan de Mejoramiento**

El Ente Territorial debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI a la Gerencia Departamental de Risaralda, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo del Informe, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de Noviembre de 2013.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente el Ente Territorial dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas.

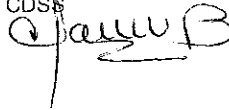
### 1.1.6. Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez y seis (16) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$24.656.883, diez (10) tienen posible alcance disciplinario, uno (1) con solicitud de Indagación Preliminar, uno (1) con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio y dos (2) con traslado a la Contaduría General de la Nación.

Cordial saludo,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS  
Contralor Delegado Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez / Director de Vigilancia Fiscal CDSB  
Revisó: Claudia Isabel Beltrán / Coordinador de Gestión  
Proyectó: Martha Isabel Pérez Castro / Supervisor Encargado



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la evaluación de la Gestión y Resultados obtuvo una calificación consolidada de 89,088, ubicándose en el rango de FAVORABLE, en atención a los siguientes componentes y factores de evaluación:

**Tabla No 6.**  
**Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados**

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Procesos Administrativos	15%	95,0	14,25	20%
	Indicadores	25%	90,6	22,66	
	Gestión Presupuestal y Contractual	35%	75,0	26,25	
	Prestación del Bien o Servicio	25%	85,0	21,25	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN		100%		84,41	16.88
Control de Resultados 30%	Objetivos misionales	50%	95,0	47,50	30%
	Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	90,0	45,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS		100%		92,50	27.75
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	90,0	90,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD		100%		90,00	9.00
Evaluación del Control Interno 10%	Calidad y Confianza	100%	87.30	87.30	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE DE CONTROL INTERNO		100%		87.30	8.73
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					62.36
62.361*100/70					89.09

Elaboró: Equipo Auditor

### 2.1.1 Gestión

#### *Procesos Administrativos*

Cada uno de los procesos del Departamento de Risaralda identificados en el Sistema de Gestión, se encuentran determinados en los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental vigente, adoptado por la Asamblea Departamental de Risaralda para el período 2016 – 2019: “RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA”.

El componente estratégico se fundamenta en los principios del programa de gobierno, la visión Risaralda 2032, sus enfoques orientadores y el Plan Nacional de Desarrollo – “Todos por un nuevo país, culminando con la presentación de 35 programas, 107 subprogramas con sus objetivos, 71 metas de resultado y 320 de producto con sus respectivos indicadores, la línea base y el logro esperado.

El Plan es el documento maestro que define las metas y las estrategias para alcanzar en el corto, mediano y largo plazo los resultados esperados para garantizar el cumplimiento de la Misión, la Visión, la Política y los Objetivos de Gestión Integral, para alcanzar estos resultados, cada dependencia cuenta con los respectivos Planes Indicativos y Planes de Acción, a los que se realiza seguimiento periódico generando alarmas frente al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La entidad establece, documenta, implementa y mantiene un Sistema de Gestión, para lo cual ha identificado diecisiete (17) Procesos; donde se establece matriz de responsabilidades, criterios y métodos para asegurar la eficacia y eficiencia de los mismos, todo esto especificado en las caracterizaciones del proceso el cual se encuentra contenido en un Manual de Procesos y Procedimientos, que es el compendio de todos los procedimientos/instructivos/guías/planes de calidad que hacen parte de cada uno de los procesos, incluyendo los procedimientos exigidos por la Norma Técnica de Calidad ISO 9001:2008 y NTC GP 1000:2009: Procedimiento Control de Documentos, Procedimiento Control de Registros, Procedimiento Auditorías Internas de Calidad, Procedimiento Servicio No Conforme, Procedimiento de Acciones Correctivas y Preventivas.

Dentro del sistema de gestión implementado, se definió la estructura de operación mediante el enfoque por procesos, Mapa de procesos, en el cual se pueden verificar los procesos del Departamento, clasificados en cuatro niveles, así:

- I. Procesos Estratégicos: Sistemas integrados de Gestión, Sistema de Planeación
- II. Procesos Misionales: Atención al Cliente, Gestión Deportiva, Recreativa y Cultural, Gestión en Salud, Gestión del Desarrollo Económico y Competitividad,

Gestión del Servicio Educativo, Gestión del Desarrollo Agropecuario, Gestión del Desarrollo Social, Gestión de la Infraestructura, Gestión de la Gobernabilidad

III. Procesos de Apoyo: Gestión Administrativa, Gestión de las Finanzas Públicas, Gestión Jurídica, Comunicación Pública.

IV. Procesos de Control y Evaluación: Evaluación Independiente y Control Interno Disciplinario.

## **Educación**

La Secretaría de Educación del Departamento depende Administrativamente del Despacho del Señor Gobernador del Departamento y desarrolla acciones a partir de lineamientos y políticas del Ministerio de Educación Nacional, y le corresponde garantizar el servicio Educativo en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda; y de los municipios: Pereira y Dosquebradas, que se certificaron, a partir del año 2002.

El área misional se encuentra dividida en dos direcciones: Dirección del Servicio educativo en donde opera la Calidad y Cobertura del Servicio Educativo y la Dirección Administrativa y Financiera, en donde se encuentra lo relacionado con el área financiera, tecnológica, Bienes y Servicios y Recursos Humanos; a estas Direcciones les corresponde administrar y distribuir entre los doce departamentos no certificados los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la Ley 715 de 2.001 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

La Secretaría de Educación Departamental cuenta con la división de planeación educativa mediante la cual se establecen las políticas y planes de acción para el sector y le corresponde organizar el servicio educativo estatal, asesorar la prestación del servicio educativo y controlar el desarrollo y cumplimiento de las políticas, metas y planes trazados para el sector en el Departamento, y la división de control interno. Se evidenció que los procesos administrativos respecto al manejo de los recursos SGP Prestación de Servicio Educativo y Rendimientos Financieros Calidad en los aspectos de planeación, dirección, organización, administración y controles implementados garantizan los fines esenciales del Estado.

## **Salud**

El Plan de Desarrollo Departamental “Risaralda: Verde y Emprendedora” para el periodo 2016-2019; incluyó el programa “PROMOCIÓN SOCIAL Y DE LA SALUD”,

en virtud de lo anterior la entidad territorial de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población, adoptó el plan territorial de salud y coordinó su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que expidió el Ministerio de Salud.

La estructura de la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda está conformada por Dirección Operativa de Prestación de Servicios y la Dirección Operativa de Salud Pública mediante la cual se adopta, implementa y adapta las políticas y planes en salud de conformidad con las disposiciones del orden Nacional; igualmente realiza seguimiento a la situación de salud y lidera las acciones para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población del Departamento.

### **Salud Pública**

El trabajo de la Dirección Operativa de Salud Pública se enfoca en modificar de forma positiva los determinantes del proceso Salud - Enfermedad realizando acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Gestión de Riesgo Colectivo, Asistencia a la Gestión del Riesgo individual, Vigilancia en Salud Pública e Inspección, Vigilancia y Control a Factores de Riesgo para la Salud de los Risaraldenses; buscando fomentar una cultura de la salud y del autocuidado mediante estrategias y acciones.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Departamento de Risaralda en la vigencia 2016, incluyó un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo de la Secretaría de Salud y para mayor transversalidad y funcionalidad de los procesos, se conformaron internamente mesas técnicas en las cuales confluyen las líneas estratégicas del Plan Territorial de Salud.

Mesa Ambiental Riesgos laborales: Implementación estrategia entornos seguros y saludables, Riesgo químico Zoonosis: Vacunación antirrábica caninos y felinos Alimentos: Capacitación a manipuladores de alimentos, Medicamentos y dispositivos médicos: Implementó el sistema de información de medicamentos de control especial (SIMEC) – seguimiento y vigilancia a los actores que intervienen en la cadena de distribución, formulación y dispensación, Saneamiento básico: Vigilancia de la calidad del agua en el Departamento, Enfermedades transmisibles por vectores -ETV: enfermedades como Dengue y Chikungunya.

Mesa de Atención a las Personas: Vacunación y salud infantil, Salud bucal, Tuberculosis (TB) – Lepra, Enfermedades Crónicas No Transmisibles ECNT, Nutrición, Salud sexual y reproductiva.



Mesa Promoción Social: Discapacidad, Adulto Mayor, Escuelas Saludables, Participación Social y Ciudadana, Salud y Género, Reducción del Consumo de SPA, Zonas de Orientación Escolar – ZOES, Fomento de Hábitos y Estilos de Vida Saludables, Eventos masivos con todos los programas Salud y Género, Salud Mental, Adolescencia y Juventud Discapacidad, Adulto Mayor, comunidades Étnicas, Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI, Comunicación en Salud.

Laboratorio de Salud Pública: El laboratorio de Salud Pública avanzó significativamente en la implementación de la NTC/IEC 17025 – 2005 para lograr la acreditación. Nuevas tecnologías, mediante la adquisición y renovación de nuevos equipos que contribuyen a mejorar la vigilancia en Salud Pública.

Gestión Integral en Salud Pública: Ejecución del Plan Territorial de Salud acorde con el Plan Decenal de Salud Pública.

**Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda- Oferta y Actividades No POS.**

Para el componente de Salud, mediante evaluación de los procesos administrativos respecto al manejo de los recursos SGP – Población Pobre No Afiliada en los aspectos de planeación, administración y controles implementados se evidenció que la Secretaría de Salud garantiza a través de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios, la cobertura y el acceso de los usuarios a los servicios de salud, propiciando la participación social y comunitaria, la integración de la red de servicios a través de la inspección, vigilancia y control de la red prestadora de servicios, aseguramiento de la población y servicios de atención a la comunidad – SAC.

Durante la vigencia 2016, el Departamento de Risaralda realizó las gestiones necesarias para que la población pobre no asegurada, acceda a los servicios de salud a que tienen derecho de acuerdo con la normatividad. Así mismo, efectuaron los procesos necesarios para pagar los servicios no cubierto por el POS que requirieron las personas afiliadas al Régimen Subsidiado.

Estos servicios, con cargo al SGP Oferta, fueron suministrados por el Departamento de Risaralda, a través de la red pública o privada que contrató para tal efecto, en los diferentes niveles de complejidad y especialidad, con cada una de sus acciones, procedimientos, intervenciones y medicamentos, entre otros servicios que se requirieron.

## Agua potable

Los recursos del SGP destinados para agua potable y saneamiento básico al Departamento de Risaralda se ejecutan a través de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.; que busca integrar los recursos e implementar esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en todos los municipios (11) que hacen parte de la Política Nacional Programa Agua para la Prosperidad (PAP) - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

La Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A ESP, es una Sociedad Anónima por Acciones, de carácter público, descentralizada de la Gobernación de Risaralda, constituida el 11 de diciembre de 2008, creada bajo autorización otorgada por la Ordenanza No. 015, cuyo objeto principal es la gestión, implementación y seguimiento del PAP-PDA y la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El PDA está integrado por todos los municipios del Departamento de Risaralda a excepción de La Virginia, Dosquebradas y La Celia; debe tenerse en cuenta que la vinculación al PDA es voluntaria, cuya decisión está en cabeza del representante legal del Municipio (Alcalde).

Los recursos de SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico están destinados para: Implementar, mejorar y ampliar la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo; en la zona urbana como rural tanto en calidad como en cobertura. Los recursos de funcionamiento del PDA hacen parte de una bolsa que además del SGP del Departamento incluyen los de los municipios integrantes y los recursos propios o de la Nación (audiencias públicas). Dicha bolsa se encuentra en manos de la Fiduciaria FIA, quien se encarga del manejo de los recursos de acuerdo con las condiciones convenidas por el Ministerio de Hacienda.

La empresa gestora ejecuta las actividades que comprende el PDA-PAP, las que son autorizadas por el Comité Directivo, el cual fue creado mediante Decreto Departamental No. 1072 del 28 de agosto 2008, se encuentra conformado por el Gobernador del Departamento o su representante, un representante del gestor, dos alcaldes de los municipios vinculados al PDA-PAP elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios vinculados. Un representante de la corporación autónoma regional, un representante del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – Viceministerio de Agua y Saneamiento, un representante del departamento nacional de planeación y un representante de la gerencia integral con voz sin voto.

La empresa gestora en su estructura se encuentra conformada por la Junta Directiva, como órgano supremo, el Gerente en calidad de representante legal de la sociedad, el área misional se encuentra dividida en tres dependencias: Dirección Técnica, Dirección Jurídica y Dirección de Planeación Estratégica y Aseguramiento de la prestación de los servicios, posee además revisor fiscal, jefe de la Oficina de Control Interno y jefe de Oficina Administrativa y Financiera, además de un tesorero.

### *Indicadores*

### **Educación**

Verificado el cumplimiento de las tres metas de productos e indicadores del Plan de Acción de la Secretaría de Educación vigencia 2016, de los recursos SGP- Prestación de Servicios al que apunta el programa 2 “La educación como el camino para garantizar la equidad” Subprograma 2.1. A La Educación Sin Discriminación, Trascendiendo a lo Rural.

Se evidenció que las doce actividades se ejecutaron como se detalla a continuación:

1.- Vincular la prestación de servicios de apoyo (Profesionales, Tiflólogos, Modelos Lingüísticos, Interpretes) en los establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados, que tienen estudiantes matriculados con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, un cumplimiento del 96%, 2.- desarrollar asesorías, 3.- Apoyar a la población indígena en lo concerniente al Sector Educativo, fortaleciendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, 4.- Atender jóvenes y adultos iletrados en el programa de alfabetización mediante gestión con el MEN, 5.- Realizar el seguimiento a los Establecimientos Educativos de los 12 municipios no certificados sobre el estado de implementación de la cátedra de estudios afro colombianos en los planes de estudio, 6.- Fortalecer la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles de la Educación Rural de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, 7.- Prestar asistencia técnica en los establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, 8.- Intervenir (Eliminar, Reducir, Trasladar y Controlar) los diferentes riesgos encontrados en los EE de los 12 Municipios no certificados del Departamento de Risaralda, 9.- Dotar de materiales didácticos, cartillas, cuentos, software, mobiliario, entre otras, para los establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados, que tienen estudiantes matriculados con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y 10.- Prestar el servicio educativo a la población víctima del conflicto, que lo requieran, de los 12 municipios no certificados del Departamento con un cumplimiento del 100%.

Las actividades 11.- Prestar el servicio educativo diferenciado a jóvenes y adultos que lo requieran en los ciclos II al VI en los 12 municipios no certificados el 85% y 12.- Prestar el servicio educativo diferenciado a 828 niños, niñas y jóvenes afrocolombianos en los 12 municipios no certificados que lo requieran el 98%.

Se evidenció por parte de la Secretaría de Educación cumplimientos de las metas y de la Secretaría de Planeación seguimiento y control trimestral; garantizando efectivamente la eficiencia y equidad y la eficacia con deficiencias en la ejecución del Proyecto Educativo Mejoramiento de la atención educativa diferenciada a grupos prioritarios y/o vulnerables de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

Se verificó el cumplimiento de tres (3) metas de producto e indicadores del Plan de Acción de la Secretaría de Educación vigencia 2016, relacionadas con el programa No. 3: Capital humano de los recursos SGP- Prestación de Servicios y Rendimientos Financieros Calidad: Realizar mantenimiento periódico en las plantas físicas de los establecimientos educativos de los 12 Municipios no certificados Departamento de Risaralda, Transferir recursos al fondo nacional de infraestructura educativa para cofinanciar proyecto con miras al proyecto de Jornada Única de 20 establecimientos educativos y Realizar avalúos con fines de arrendamiento de los bienes inmuebles que requiera la Secretaría de Educación Departamental; se determinó que se desarrollaron las 3 actividades, para el Sector Educación del Departamento, demostrando un alcance representativo a las metas esperadas, con los ajustes y modificaciones requeridos en cada trimestre en el desarrollo del plan de acción.

## **Salud**

La Asamblea Departamental de Risaralda, mediante Ordenanza No.006 de 2016, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Risaralda: Verde y Emprendedora” para el periodo 2016-2019; el cual incluyó el programa “PROMOCIÓN SOCIAL Y DE LA SALUD”.

En virtud de lo anterior la entidad territorial de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población, adoptó el plan territorial de salud y coordinó su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que expidió el Ministerio de Salud.

La Secretaría de Salud Departamental ejecutó, durante la vigencia 2016, las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como complemento a las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud; a través del

programa: No. 4 Promoción Social y de la Salud, es como se analizó el Subprograma No. 4.4: Intervenciones Colectivas en salud, cuyo objetivo es “Mantener en el Departamento la estrategia de entornos saludables con énfasis en el hogar, la comunidad, la escuela y el sitio de trabajo.”

### **Salud Pública**

En cuanto al cumplimiento de los planes, se efectuó el seguimiento al respectivo Plan de Acción del Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud. Se fortaleció la estrategia de Entornos Saludables, mediante la ejecución de actividades en los diferentes municipios del Departamento, a través de visitas de inspección, vigilancia y control, análisis de información, recolección de datos, asistencia técnica a través de los funcionarios y de los técnicos en saneamiento; se realizaron acciones de contingencia para dengue y chikungunya por medio del programa CASA LIMPIA, dictaron charlas y talleres con énfasis en la prevención de embarazo en adolescentes, buenas prácticas en el hogar (alimentación sana, aseo, utilización de agua potable y uso de calzado) y el no uso de pólvora; se invirtió en la creación de grupos para el fortalecimiento de las Zonas de escucha en instituciones educativas de los municipios del departamento como una táctica en materia de salud mental. Así mismo, se llevaron a cabo procedimientos de canalización y orientación a servicios; en intervenciones como rehabilitación basada en comunidad, educación y comunicación para la salud e intervención de la población trabajadora informal.

Revisadas las actividades y criterios específicos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, se evidenció que cumplieron de manera satisfactoria las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, los cuales se cofinanciaron con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos de la nación y recursos propios; logrando un cumplimiento del 100% de la metas de resultado.

De acuerdo con lo evaluado, con relación a la contratación y la interventoría de las actividades el plan de intervenciones colectivas y el cumplimiento de la meta de producto (SP44M55) se concluye que los controles son efectivos para los factores de riesgo: Eficiencia, equidad y eficacia.

### **Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda- Oferta y Actividades no POS.**

Evaluado el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental durante la vigencia 2016, en el subprograma No. 7.2 denominada “Aseguramiento en salud”, se evidencia el logro del 100%.

Además verificados los controles, se determinaron que son efectivos para los factores de riesgo: Eficiencia, equidad y eficacia.

### Agua potable

Verificado el cumplimiento de diez (10) metas de producto e indicadores del Plan de Acción, relacionadas con el programa No. 28: Agua y saneamiento para la prosperidad PAP-PDA Risaralda “Ejecutar 18 obras de infraestructura orientadas al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el cuatrienio”, para el Sector Agua Potable del Departamento, se reporta un alcance de metas del 100%, plateadas para el cuatrienio, pero sin avances en el cronograma que se planteó inicialmente con la creación del Plan Departamental de Aguas, ya al año 2016, solo se evidencia la ejecución de una obra en el Municipio de Belén de Umbría, por \$487.947.681, lo que equivalente al 12,22% de las transferencias del departamento, las cuales ascendieron a \$3.994.229.035 recursos SGP. Es de aclarar que las actividades adelantadas se centran en diagnósticos, estudios, ajustes, asesorías y la inversión en obras es mínima.

### Gestión Presupuestal y Contractual

La verificación de la gestión realizada al Ente Territorial frente a la asignación y distribución de los recursos transferidos se realizó de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, teniendo en cuenta los principios de eficacia, eficiencia y economía para la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones-SGP, durante la vigencia fiscal 2016, en los componentes de Salud, Educación, Agua Potable y FONPET, tal como se resume a continuación:

**Tabla No 7.**  
**Ejecución Presupuestal de Ingresos Recursos SGP Departamento de Risaralda. Vigencia 2016**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FDO	DESCRIPCIÓN RUBRO	CONCEPTO	INGRESO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	SALDO	% EJECUCIÓN
<b>EDUCACION</b>							
10 - 0101100101 - 25	25	SGP - Prestación Servicios CSF	INGRESOS CORRIENTES	98.927.826.182	98.927.826.182	0	100%
10 - 0101100102 - 26	26	SGP - Aporte Patronales Cesantías, Salud y Pensión - SSF	APORTES PATRONALES	12.189.334.579	12.189.334.579	0	100%
10 - 0101100103 - 27	27	SGP - Cancelación Prestaciones Sociales	INGRESOS CORRIENTES	6.605.929.554	6.605.929.554	0	100%
10 - 0101100104 - 195	195	SGP - Educación - Ascensos en el Escalafón	INGRESOS CORRIENTES	1.509.919.000	1.509.919.000	0	100%

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FDO	DESCRIPCIÓN RUBRO	CONCEPTO	INGRESO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	SALDO	% EJECUCIÓN
10 - 0101100106 - 193	193	SGP - Educación - Conectividad CSF	INGRESOS CTES	552.495.773	552.495.773	0	100%
10 - 0101100108 - 26	26	SGP - Aportes Docentes - SSF	APORTES DOCENTES	5.520.333.459	5.520.333.459	0	100%
10 - 0101100110 - 25	25	SGP Necesidades Educativas Especiales CSF	INGRESOS CORRIENTES	592.911.070	592.911.070	0	100%
10 - 01011004010103 - 427	427	Superávit - SGP - Cancelación Prestaciones Sociales	RECURSOS DEL BALANCE	173.423.398	173.423.398	0	100%
10 - 01011004010104 - 595	595	Superávit - SGP - Educación - Ascensos en el Escalafón	RECURSOS DEL BALANCE	21.919.840	21.919.840	0	100%
10 - 01011004010105 - 496	496	Superávit - SGP - Calidad Rendimientos Financieros	RECURSOS DEL BALANCE	193.725.936	193.725.936	0	100%
10 - 01011004010106 - 498	498	Superávit - SGP - Educación Nivelación Salarial Personal Administrativo	RECURSOS DEL BALANCE	1.000	-	1000	0%
10 - 01011004010107 - 493	493	Superávit - SGP - Educación Conectividad CSF	RECURSOS DEL BALANCE	212.543.341	212.542.341	1000	100%
10 - 01011004010108 - 425	425	Superávit - SGP - Prestación de Servicios Educativos CSF	RECURSOS DEL BALANCE	2.951.643.907	2.951.643.907	0	100%
10 - 01011004010109 - 499	499	Superávit - SGP - Educación Población Vulnerable	RECURSOS DEL BALANCE	2.131.235	2.131.235	0	100%
10 - 01011004010201 - 225	225	Reintegros	REINTEGROS	231.229.601	231.229.601	0	100%
10 - 0101100402	325 327	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RENDIMIENTOS	532.156.314	284.135.311,00	248.021.003	53%
<b>SALUD</b>							
11 - 0101110304 - 30	30	SGP - Salud Oferta - CSF	INGRESOS CTES	4.268.189.302	4.268.189.302	0	100%
11 - 0101110305 - 31	31	SGP - Salud Oferta - SSF	APORTES PATRONALES	4.141.338.085	4.141.338.085	0	100%
11 - 0101110101 - 32	32	SGP - Acciones de Salud Pública	INGRESOS CTES	6.034.922.747	6.034.922.747	0	100%
11 - 010111040303 - 32	32	SGP - Sistema de Información Salud Pública	INGRESOS CTES	0	0	0	0%
11 - 0101110307010202 - 230	230	SGP - Salud Oferta	REINTEGROS	0	0	0	0%
11 - 0101110109010201 - 232	232	SGP - Acciones de Salud Pública	REINTEGROS	0	0	0	0%
11 - 01011103070202 - 330	330	SGP - Oferta	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	14.784.847	14.784.847	0	100%
11 - 01011101090201 - 332	332	SGP - Acciones de Salud Pública	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.000.000	11.262.538	8.737.462	56%
11 - 0101110307010102 - 430	430	Superávit - SGP - Oferta	RECURSOS BCE	62.274.897	62.274.897	0	100%
11 - 0101110109010101 - 432	432	Superávit - SGP - Acciones de Salud Pública	RECURSOS BCE	608.182.941	608.182.941	0	100%
<b>AGUA POTABLE</b>							
0307 - 0101070102040106 - 77	77	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	INGRESOS CTES	3.909.811.697	3.909.811.697	0	100%
0307 - 0101070302010220 - 476	476	Superávit - SGP - Agua Potable y	RECURSOS BCE	84.417.338	84.417.338	0	100%

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FDO	DESCRIPCIÓN RUBRO	CONCEPTO	INGRESO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	SALDO	% EJECUCIÓN
		Saneamiento Básico					
<b>FONPET</b>							
0307 - 0101070102040107 - 48	48	Desahorro Fonpet - SSF	INGRESOS CORRIENTES	3.932.018.357	3.932.018.357	0	100%
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>153.293.464.400</b>	<b>153.036.703.935</b>	<b>256.760.465</b>	<b>99,83%</b>

Fuente: Informe presupuestal. Vigencia 2016

Elaboró: Equipo auditor

El Departamento de Risaralda a diciembre 31 de 2016 presenta en el presupuesto general un valor inicial de \$379.841.721.592 y un valor definitivo de \$530.158.512.802 en los ingresos y gastos con una ejecución de ingresos \$528.719.490.031 y gastos \$471.456.459.060, lo cual evidencia una ejecución porcentual de ingresos del 99,73% y una ejecución de gastos del 88,93%.

Según la Ordenanza No.011 del 15 de noviembre de 2015 se fija el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2016, liquidado mediante Decreto N°1397 de diciembre 18 de 2015 por \$311.421.191.989.

Los recursos SGP del Departamento de Risaralda de acuerdo con la distribución y asignación a través de Documentos de Distribución, para los componentes del gasto de Educación (Prestación de Servicio educativo), Salud (Salud Pública - PPNA), Agua Potable y FONPET ascendieron a \$148.986.767.429. De acuerdo con el total asignado para SGP la participación de cada componente del gasto, se resume a continuación:

**Tabla No 8.**  
**Distribución Recursos SGP Departamento de Risaralda 2016**

TRANSFERENCIAS	ASIGNACIÓN DE RECURSOS (Cifras en pesos)	% PARTICIPACIÓN
<b>TOTAL RECURSOS SGP</b>	<b>148.986.767.429,00</b>	
<b>Educación</b>	<b>125.898.749.617,00</b>	<b>84,50</b>
Prestación de Servicios	125.898.749.617,00	84,50
Calidad		0,00
Matrícula Oficial		0,00
Matrícula Gratuidad		0,00
<b>Salud</b>	<b>14.444.450.134,00</b>	<b>9,70</b>
Régimen Subsidiado	0	0,00
Salud Pública	6.034.922.747,00	4,05
Prestación de Servicios (2)	8.409.527.387,00	5,64
<b>Agua Potable</b>	<b>3.909.811.697,00</b>	<b>2,62</b>
<b>Propósito General - Destinación</b>		<b>0,00</b>
<b>FONPET</b>	<b>4.733.755.981,00</b>	<b>3,18</b>

Fuente: Presupuesto de Ingresos Departamento de Risaralda. Vigencia 2016.



El presupuesto de ingresos definitivo del Departamento de Risaralda, incluidas las modificaciones, es por \$530.158.512.802 de los cuales \$148.986.767.429 corresponden a transferencias del SGP lo que representa el 28.10% de los ingresos del Ente Territorial.

El Departamento de Risaralda, contabilizó \$7.239.890.205, por concepto de recursos sin situación de fondos asignados directamente por el Ministerio de Hacienda al FONPET.

Confrontados los informes presupuestales con el total de certificados de disponibilidad y registros presupuestales emitidos en la vigencia 2016 para cada componente del gasto del SGP se concluye que son coherentes y consistentes.

El rezago presupuestal por \$3.710.757.330 corresponde a los componentes del gasto SGP salud y educación constituido en la vigencia 2015.

En el Componente de Educación vigencia 2015 se constituyeron reservas presupuestales por \$5.153.490, evidenciando su cancelación en la vigencia 2016, por valor de \$5.049.698, la diferencia de \$103.055, correspondió a la retención en la fuente; las cuentas por pagar se constituyeron por \$2.908.880.480, de los cuales en la vigencia 2016 se canceló el 99.92% correspondiente a \$2.906.621.373.00 quedando un saldo por \$2.259.107.00, valor que fue fenecido.

En la vigencia 2015 en el Componente de Salud se constituyeron cuentas por pagar por \$318.864.885 y reservas por \$477.858.475 para un total de \$796.723.360. Las cuentas por pagar de la vigencia 2015 se cancelaron en su totalidad y de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2015 se determina que se efectuaron el 72,59% de los pagos por \$346.854.783 reflejando un saldo por \$131.003.692 del cual se evidenció la realización del fenecimiento a través de las actas respectivas.

La constitución del rezago presupuestal en la vigencia 2016 se realizó a través de los siguientes actos administrativos: Resolución No.1 de enero 16 de 2017 por medio de la cual se aprueban las cuentas por pagar y las reservas presupuestales vigencia 2016 y las Resoluciones 0012 y 0013 del 16 de enero de 2017 donde se constituyen las cuentas por pagar por \$3.978.607.016 y las reservas presupuestales por \$6.656.347.246 para todos los fondos departamentales incluidos los recursos SGP.

## **Educación**

Las modificaciones presupuestales realizadas a los recursos SGP Educación girados a través de los Documentos de Distribución 05 y 07 de 2016; se constataron

de acuerdo con los Decreto 1323 del 07 de diciembre de 2016, Ordenanza 005 del 31 de mayo de 2016 y Ordenanza 012 del 24 de octubre de 2016, motivadas con los memorandos de solicitudes correspondientes.

El presupuesto de ingresos del componente de Educación teniendo en cuenta la asignación de los Documentos de Distribución 05 y 07 de 2016, reintegros, rendimientos financieros y recursos del balance, de acuerdo con la verificación efectuada, ascendió a \$130,217,524,189, con una ejecución de \$129,969,501,186, para un porcentaje de ejecución total del 99,81%.

Se observaron reintegros en las fuentes de recursos SGP 225- Prestación Servicios CSF con una apropiación inicial de \$265.000.000 y una apropiación final \$231,229.601 del componente de educación. Para llegar a la apropiación final se realizó modificación a través de reducciones efectuadas con acto administrativo Decreto No. 1479 del 30 de diciembre de 2016. En la ejecución de los reintegros de la fuente 225 relativos al componente de SGP educación se presenta un porcentaje de ejecución del 85.24%, estos reintegros suceden por compensación de incapacidades del personal de educación.

Con respecto a la verificación de los rendimientos financieros en las fuentes de recursos SGP 325 - Rendimientos Financieros - Educación - Destinación Específica – Calidad, se verificaron ingresos iniciales de \$253.595.000, con ingresos definitivos por \$165.121.923 y 327- Rendimientos Financieros - SGP - Educación - Cancelación Prestaciones Sociales, con ingresos iniciales de \$340.761.922 e ingresos definitivos de \$314.236.008 del Componente de Educación; para llegar a la apropiación final, se realizaron modificaciones al presupuesto en la fuente 325 y 327 con unas reducciones cuyo acto administrativo es el Decreto 1479 de diciembre 30 de 2016.

La ejecución que presenta la fuente de recursos 325 Rendimientos financieros SGP Educación- Calidad es del 82.19%.

La fuente de recursos 327 Rendimientos Financieros -SGP- Educación - Cancelación Prestaciones Sociales no presenta ejecución.

Los recursos del balance en el componente de Educación presentan una ejecución del 54.06%. Para la verificación de la inclusión de los recursos del balance además de los actos administrativos que las respaldan, como son el Decreto 1479 del 30 de diciembre de 2016 y las Ordenanzas 003 y 005 del 07 de marzo y 31 de mayo de 2016 respectivamente, se revisaron los informes de tesorería a diciembre 31 de 2015 los cuales certifican los saldos que se adicionaron como recursos del balance.

Se verificaron a través de inspección documental, los informes presupuestales de egresos del componente SGP Educación el cual está compuesto por todas las fuentes determinadas y presenta una apropiación definitiva \$130.217.524.189, un total certificados acumulados por \$128.791.214.260 y obligaciones acumuladas \$128.753.214.258, arrojando un saldo disponible de \$1.426.309.929. que posteriormente se incluyen como recursos del balance en la vigencia 2017, dicho informe refleja un porcentaje de ejecución del 98.90%.

Con respecto a la ejecución de estos recursos, se verificó en el presupuesto de gasto, los soportes de pagos efectuados a la muestra de contratación determinada por 11 contratos de las diferentes fuentes que correspondió a \$866.309.835.

El rezago presupuestal a diciembre 31 de 2016 se constituye: Con un total de cuentas por pagar del Fondo de Educación del Departamento de Risaralda por \$1.167.020.276, de los cuales \$681.100.332 corresponden a recursos SGP Educación y del total de reservas presupuestales por \$397.816.002 corresponden \$38.000.002 a SGP Educación.

Se verificó a través del programa Contable, presupuestal y de tesorería de la entidad "PCT", los registros contables, presupuestales y la afectación Bancaria a las cuentas correspondientes de acuerdo con cada una de las fuentes de origen de los recursos SGP educación y salud.

Se revisó el 100% de las cuentas bancarias SGP Educación vigencia 2016 por 130.217.524.189, constatando los giros, rendimientos financieros generados, reintegros y recursos de balance confrontando los datos con los informes de presupuesto.

Analizada el Componente SGP Educación en el Departamento de Risaralda para la vigencia 2016, se observó que en el presupuesto de ingresos no se incorporaron, ni registraron y modificaron adecuadamente las fuentes de rendimientos financieros, reintegros y recursos del balance, para la apropiada programación y ejecución de los recursos del SGP dentro del presupuesto.

Por lo anterior se presentan los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo N° 1: Cierre Presupuestal**

El Artículo Noveno del Decreto 1323 del 7 de diciembre de 2016, del Departamento de Risaralda, autoriza al Gobernador para realizar reducciones, en el último día *hábil* del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de vigencia.

Inobservado lo anterior, una vez verificados los saldos no ejecutados en el presupuesto de ingresos a diciembre 30 de 2016 y comparado con el Decreto 1479 del 30 de diciembre de 2016, el cual establece que al analizar la *ejecución* presupuestal de ingresos y gastos a diciembre 30 de 2016, da como resultado una reducción de saldos no ejecutados tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos; en el Departamento de Risaralda, se *evidenció* inconsistencia en la reducción realizada en el rubro con identificación presupuestal 10 - 010110040202 – 327 Rendimientos Financieros –SGP- Educación Cancelación Prestaciones Sociales, al no tomar el saldo de la apropiación, sino el valor recaudado de \$26.525.915; donde la apropiación inicial de la ejecución de ingresos, fue de \$340.761.922, con un total recaudado de \$26.525.915 y un valor sin recaudar de \$314.236.008, cifra que debió ser reducida; evidenciándose una diferencia dejada de reducir en \$287.710.093, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Tabla No 9.**  
**Diferencia dejada de Reducir.**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	FDO	DESCRIPCION RUBRO	APROPIACION INICIAL	REDUCCIONES	MODIFICACIONES	REDUCCION PERODO	APROPIACION DEFINITIVA	TOTAL RECAUDO	VALOR SIN RECAUDAR	SALDO QUE SE DEJO DE REDUCIR
10 - 010110040202 - 327	327	Rendimientos Financieros - SGP - Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	340,761,922	26,525,914	-26,525,914	26,525,914	314,236,008	26,525,915	314,236,008	287,710,093

Fuente: Presupuesto de Ingresos Departamento de Risaralda. Vigencia 2016.

Lo anterior obedece a la falta de controles administrativos al informe de ejecución presupuestal, previa al cierre de la vigencia, lo que genera una inadecuada programación presupuestal.

### **Hallazgo N° 2: Partidas conciliatorias Educación (OI)**

La Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, señala que teniendo en cuenta que los procedimientos de control interno contable tienen como propósito lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes numerales:

3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad en el cual se define que las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos

contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, señala que deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable.

3.8. Conciliaciones de información. Establece que deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente, manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad. Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.

Si bien la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, su alcance no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Se evidencia incumplimiento de lo anterior, ya que una vez verificadas las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan los recursos SGP Educación de la vigencia 2016, se pudo establecer que a diciembre 31 aparecen como partidas conciliatorias conceptos plenamente identificados de los cuales no

se han realizado los ajustes pertinentes como: mayor valor registrado en libros, diferencias en nóminas por cobrar, notas débito y crédito no contabilizadas, cheques no cobrados nómina del Departamento, nota crédito no registrada en bancos. A continuación se detallan las partidas evidenciadas: (Ver Anexo 2).

Lo anterior obedece a debilidades en el control interno contable para asegurar la oportunidad y confiabilidad en los registros, generando que no se presente la realidad financiera y económica de los recursos y fiabilidad en los saldos que integran los estados contables.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

#### *Rendimientos financieros - calidad educación.*

Se obtuvieron rendimientos financieros en Educación Calidad por \$165.121.923. Se verificaron los contratos celebrados por las instituciones educativas, de las transferencias realizadas por la Secretaría de Educación Departamental, mediante resoluciones N°1821 y 1907 de 2016, con recursos de Rendimientos financieros - Calidad Educativa por \$93.035.786, igualmente se verificó el cumplimiento de objetos contractuales mediante visita de inspección a las instituciones educativas de los municipio de La Virginia, Mistrató, Santuario, Pueblo Rico, Quinchía y Santa Rosa; así mismo inspección de las plantas físicas, concluyendo que la Secretaría de Educación efectuó de conformidad con las normas legales y administrativas vigentes, con las normas legales y administrativas vigentes, observándose que la ejecución de los recursos SGP - rendimientos financieros educación en calidad educativa vigencia 2016, fue inoportuna, teniendo en cuenta que se ejecutó en los últimos ocho días hábiles de la vigencia. Igualmente se constató el traslado de recursos al Fondo Nacional de Infraestructura Física por \$42.679.940.

Se presentó el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo N°3: Oportunidad Ejecución Rendimientos financieros Educación Calidad.**

El Literal e) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control Interno se orientará al logro de objetivos fundamentales como garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

El Art. 96 de la Ley 715 de 2001, establece que incurren en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los

recursos del Sistema General de Participaciones para los fines establecidos en la presente ley o el pago de los servicios financiados con éstos. Dichos servidores serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley penal.

Inobservado lo anterior, se evidenció que la Secretaría de Educación Departamental no ejecutó oportunamente los recursos de Rendimientos Financieros, ya que fueron trasladados a los Fondos de Servicios Educativos mediante Resoluciones Nos 1821 del 6 de diciembre de 2016 por \$83.037.986 y 1907 del 19 de diciembre de 2016, ejecución que debió realizarse en menos de 8 días antes de la finalizar de la vigencia, a pesar de que dichos recursos estuvieron disponibles durante la vigencia 2016.

Lo anterior obedece a debilidades en la planeación y ejecución de los recursos, lo que genera un incumplimiento e inadecuada ejecución de los mismos.

#### *Contratación Educación:*

Se realizó la revisión de once (11) contratos suscritos por el Departamento de Risaralda durante la vigencia 2016, que fueron financiados con recursos del SGP - Prestación de Servicio, por \$866.309.835.

Se presentaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo N°4: Material Didáctico (F1, D1)**

El Artículo 24 Numeral 5° literal c) y Artículo 25 Numeral 4° de la Ley 80 de 1993, señalan lo siguiente:

***“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:***

*(...)5°.En los pliegos de condiciones*

*(...) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato (...).”*

Sobre este particular se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicado 227534 del 29/09/2007, M.P. Juan de Dios Montes Hernández, en el siguiente sentido:

*“La obligatoria observancia del principio de transparencia - bueno es precisarlo- , en modo alguno podría considerarse exclusiva del procedimiento*

*administrativo de la licitación o el concurso públicos, toda vez que el mismo también está llamado a irradiar sus efectos sobre cualquier actuación que se cumpla en orden a realizar la selección del contratista por parte de una entidad estatal, incluyendo, claro está, los casos autorizados para contratar de manera directa, de tal suerte que la violación de sus reglas, aún en estos eventos, viciará la validez del respectivo procedimiento de contratación y aun del contrato mismo”*

**“ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** *En virtud de este principio:  
(...)*

*4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato (...)*”

El Numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, señalan lo siguiente:

El numeral 2° del artículo 5° de Ley 1150 de 2007, señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*(...) 2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*



a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...).”

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Incumpliendo lo anterior y presuntamente lo señalado en el Numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el Departamento de Risaralda, celebró el Contrato 1471 de 2016, con el contratista PRODIDACTICOS S.A.S, que tiene por objeto la “Adquisición de material didáctico para las instituciones educativas que reportan estudiantes con necesidades educativas especiales y del nivel preescolar en los municipios no certificados del departamento”; sin tener en cuenta los adecuados factores técnicos y económicos que permitieran verificar las condiciones y precios reales del mercado, para establecer un valor razonable a pagar por el servicio contratado, incurriendo en un sobrecosto equivalente a \$24.656.883,3.

El sobrecosto se determinó por medio de cotizaciones solicitadas por la Contraloría General de la República, sobre bienes y servicios de las mismas características y en iguales circunstancias de tiempo, modo y lugar, tomando como base del sobrecosto la diferencia entre los precios pagados por el Departamento de Risaralda al contratista (Prodidácticos) y el promedio de las cotizaciones recibidas (Didácticos Pinocho) y (Urania Industrias Didácticas) como se refleja a continuación

**Tabla No 10.**  
**Cotización Material Didáctico.**

Material/ Cantidad	Valor Contrato Prodidácticos	Cotización 1 Didácticos Pinocho	Cotización 2 Urania Industrias Didácticas	Diferencia Promedio y Pago Proveedor
Balde de formas y colores Cantidad: 65	\$1.904.500	\$1.234.480	\$780.000	\$897.260
Parque laberinto Cantidad: 65	\$8.456.500	\$5.615.155	\$7.299.565	\$1.999.140
Camión con bloques de construcción Cantidad: 65	\$3.737.500	\$3.523.130	\$2.947.555	\$502.158
Cubos sonoros en madera Cantidad: 65	\$5.603.000	\$3.697.915	\$2.730.000	\$2.389.043
Codos ensamblar Cantidad:65	\$4.056.000	\$2.632.760	\$2.762.760	\$1.358.240
Patrón de secuencias en madera 26 piezas Cantidad: 65	\$4.290.000	\$2.479.815	\$3.541.200	\$1.279.473
Patrón para pre escritura Cantidad: 65	\$3.718.000	\$2.512.575	\$3.266.315	\$828.555
Laberinto de proporción 30 cm x 30 cm, 86 piezas Cantidad:65	\$3.783.000	\$873.925	\$3.166.865	\$1.762.605
Caja de texturas 136 piezas Cantidad: 65	\$5.791.500	\$3.878.160	\$3.822.000	\$1.941.420
Kit de lotería lengua de señas estuche 72 piezas Cantidad:65	\$6.181.500	\$4.085.705	\$4.085.705	\$2.095.795
Kit concéntrese lengua de señas estuche de madera 168 piezas Cantidad:65	\$6.181.500	\$4.085.705	\$4.085.705	\$2.095.795
Tabla de expresiones Cantidad: 78	\$6.181.500	\$1.645.176	\$1.891.890	\$4.412.967
Precio Promedio Cotizaciones y Luego Se tomó la diferencia Como Sobrecosto.	El valor del sobrecosto total asciende a la suma de \$20.720.070 +\$ 3936813,3IVA=\$24.656.883.3			\$20.720.070

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior es causado por debilidades en la realización de los estudios y documentos previos, y deficiencias de control interno en la contratación, lo que puede ocasionar sobrecostos y pérdida de recursos en el proceso contractual.

Hallazgo con alcance fiscal por \$24.656.883,3 y presunta incidencia disciplinaria puesto que vulnera lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Respuesta de la Entidad**

*“Con relación a la observación que indica: Incumpliendo lo anterior, y presuntamente lo señalado en el Numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el Departamento de Risaralda, celebró el Contrato 1471 de 2016, con el contratista PRODIDACTICOS S.A.S, que tiene por objeto la .Adquisición de material didáctico para las instituciones educativas que reportan estudiantes con necesidades educativas especiales y del nivel preescolar en los municipios no certificados del departamento.; sin tener en cuenta los adecuados factores técnicos y económicos que permitieran verificar las condiciones y precios reales del mercado, para establecer un valor razonable a pagar por el servicio contratado, incurriendo en un sobrecosto equivalente a \$24.656.883,3, se anexa Derecho de contradicción, suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, en la cual se da explicación detallada del proceso de contratación.*

*Anexo: Soportes y explicación contrato No. 1471-2016”.*

### **Derecho de defensa y contradicción**

#### **“(…)CONSIDERACIONES A LA OBSERVACION**

*“INEXISTENCIA DE LA CAUSA”, la cual procedo a fundamentar de la siguiente forma:*

*EN CUANTO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, la observación dice que en los pliegos de condiciones no se definieron con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del objeto del contrato:*

*Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez pureza y traslucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa, específicamente la relación contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina.*

*Este principio garantiza la imparcialidad, la igualdad de oportunidades y la escogencia de los contratistas, aún en contratación directa (ver artículo 24 de la ley 80 de 1993).*

*Como se puede ver dentro del proceso para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta ítems tomados de las cotizaciones del mercado de 2016 y los descuentos de las empresas de la región y de otras ciudades que se les solicitó las cotizaciones, presentaron documentación AMERICANA CORP, SIMBOLOS Y SIGNOS ; CDC. (Ver Anexo Copias)*

*Además solicito se considere que en los estudios previos pagina 10, 5.5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato se relacionaron los impuestos, retenciones y gastos generales que tendría este tipo de contrato en el departamento, razón por la cual no solo se puede considerar el IVA, sino el valor de los demás impuestos y retenciones que influyen en el costo.*

**SE PUEDE DEMOSTRAR QUE NO SE VIOLÓ EN TODO EL TRANSCURSO DEL PROCESO.**

**Solo a simple vista se puede ver que es una SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**

(...)

- **PETICIONES**

1. *Que se sirva dejar sin efectos jurídicos en su totalidad la **OBSERVACION No 7 MATERIAL DIDACTICO. (F, D)** mediante la cual se viola el principio de transparencia y Economía, la selección objetiva, los estudios y documentos previos, el deber de análisis de las Entidades Estatales y presuntamente los deberes del Servidor Público, lo mismo que Daño patrimonial al Estado en el contrato 1471 de 2106 con el contratista PRODIDACTICOS SAS que tenía por OBJETO “ ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE REPORTAN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DEL NIVEL PREESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO” sin tener en cuenta los adecuados factores técnicos y económicos que permitieran verificar las condiciones y precios reales del mercado, para establecer un valor razonable a pagar por el servicio contratado, incurriendo en un sobrecosto equivalente a \$ 24´656.883,30..*
2. *.Que el sobrecosto se determinó por medio de cotizaciones solicitadas por la Contraloría General de la República, sobre bienes y servicios de las mismas*

*características y en iguales circunstancias de tiempo, modo y lugar, tomando como base del sobrecosto la diferencia entre los precios pagados por el Departamento de Risaralda al contratista PRODIDACTICOS y el promedio de las cotizaciones recibidas DDACTICOS PINOCHO Y URANIA INDUSTRIAS DIDACTICAS, las cuales no están con precios reales.*

- 3. Que lo anterior es causado por debilidades en la realización de los estudios y documentos previos, lo que ocasiona sobrecostos y pérdida de recursos.*
- 4. Observación con alcance fiscal por \$ 24'656.883.30 y presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo dispuesto en Numeral 1, del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

*De la decisión que se tome respecto del presente, solicito se me expida copia auténtica al momento de la notificación (...)"*

### **Análisis de Respuesta de la Entidad**

Al realizar la valoración argumentativa y probatoria de la respuesta de la entidad, se tiene que se aportó como anexo un documento denominado "DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA". Por lo cual, es necesario aclarar que dentro del proceso auditor el ente de control traslada a la entidad auditada las observaciones y la entidad la responde conforme lo establecido en la Guía de Auditoría:

*"Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, advirtiendo que es la única oportunidad para que el auditado presente los argumentos y soportes que permitan desvirtuar la observación.*

*El proceso de comunicación de observaciones de auditoría al auditado incluye una interacción permanente con los funcionarios responsables de realizar las operaciones, mediante comunicaciones escritas y reuniones formales e informales.*

*Lo anterior permite considerar otros puntos de vista, identificar posibles causas de las observaciones, proponer soluciones o mejoras, comprender mejor la situación objeto de evaluación, reducir el tiempo en el proceso de validación e ir consolidando los fundamentos del informe de auditoría buscando que éste sea oportuno.*

*El auditado deberá dar respuesta a la observación dentro del término establecido por el equipo auditor, el cual no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación. Cumplidos los términos, si no se ha obtenido respuesta, los auditores continuarán en mesa de trabajo definiendo y validando el hallazgo".*

Por lo anterior, las observaciones requieren una respuesta de la entidad de manera general por el cual el auditado ejerce su derecho de defensa y contradicción.

Establece el estudio previo en el numeral 5.1 que para la elaboración del presupuesto, se realizó el estudio de precios del mercado mediante cotizaciones solicitadas a posibles proveedores (AMERICANA CORP SAS; DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS; CDC. No obstante, dichas cotizaciones no fueron aportadas en la repuesta de la entidad.

Sobre este aspecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo "2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato (...)*"

Solicita el Departamento de Risaralda que se tenga en cuenta para efectos del análisis de la respuesta los siguientes documentos:

1. Copia estudios previos que superan la mínima cuantía
2. Copia Análisis del sector soporte de la subasta
3. Copia promedio precios para la subasta
4. Copia precios del mercado promedios con IVA
5. Copia ficha técnica

Vale decir, que dicha valoración probatoria por parte del equipo auditor se realizó de manera previa a la comunicación de la observación, por lo cual fue necesario realizar la circularización respectiva con el fin de obtener las cotizaciones de los elementos didácticos suministrados atendiendo a la cantidad y calidad de dichos productos, por lo cual se obtuvieron las cotizaciones de las empresas descritas en la observación comunicada en las mismas condiciones de modo, tiempo y lugar como se adquirieron los elementos didácticos.

Por lo anterior, los sobrecostos se evidenciaron desde que se realizaron los estudios y documentos previos en la etapa precontractual al determinar la *"justificación del valor estimado del contrato y/o variables o forma en que calculó el valor"*

Sobre este aspecto el 4.2.7 del Decreto 671 de 2014. Manual de Contratación del Departamento de Risaralda establece:

*"Este debe obedecer a un análisis técnico que lo soporte y puede provenir de una consulta de precios o condiciones de mercado, en forma telefónica o por escrito. En algunas ocasiones se tendrán en cuenta los precios históricos o /los precios unitarios o /las formulas y variables o cualquier otra forma que permita justificar el valor estimado.*

*Tanto de los documentos escritos (cotizaciones), como de los análisis técnico económicos y de las consultas telefónicas, debe dejarse plena prueba en el expediente contractual (...)*”.

La entidad no aportó los soportes del análisis técnico, la consulta de las condiciones del mercado y la justificación del valor estimado del contrato y/o variables o forma en que calculó el valor (cotizaciones), los cuales no reposan en el expediente contractual como lo establece el numeral 4.2.7 del Decreto 671 de 2014 del Manual de Contratación del Departamento de Risaralda.

### **Hallazgo N°5: Entrega de Material Didáctico (D2)**

La Ley 80 de 1993 establece en su Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*”

El Decreto 366 de 2009, en el Artículo 2° establece:

*“Principios generales. En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente. (...)*

*Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, **materiales**, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.”* (Negritillas fuera de texto).

Incumpliendo lo anterior, y presuntamente lo señalado en el numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el Departamento de Risaralda, celebró el Contrato 1471 de 2016, por \$213.520.000 con PRODIDACTICOS S.A.S, que tiene por objeto la *“Adquisición de material didáctico para las instituciones educativas que reportan estudiantes con necesidades educativas especiales y del nivel preescolar en los municipios no certificados del departamento”*. No obstante, el material didáctico permanece en una bodega desde el 23 de diciembre de 2016, ubicada en las dependencias administrativas de la Gobernación de Risaralda y no ha sido

entregado a las instituciones educativas que registran estudiantes con necesidades educativas especiales y primera infancia a pesar de que el año lectivo inició desde el mes de enero del año en curso.

Lo anterior es causado por debilidades en la planeación contractual, que genera retrasos en la entrega del material didáctico requerido, en perjuicio de la población beneficiaria de dichos recursos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria puesto que vulnera lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo N° 6: Oportunidad e Impacto Ejecución de Recursos (D3)**

El Decreto 366 de 2009, el cual reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva; establece en el Art. 3 la responsabilidades de las entidades territoriales certificadas y en el Art. 14 señala la responsabilidad y funciones generales de los prestadores del servicio de apoyo pedagógico, indicando que al contratar el servicio de apoyo pedagógico, las entidades territoriales certificadas, asignarán como responsabilidades del contratista, entre otras las funciones y obligaciones establecidas en el Art. 10 del presente Decreto.

El Artículo 7, Numeral 4 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establece:

*“Todos los Ministerios y entidades del Gobierno Nacional, garantizarán el servicio de habilitación y rehabilitación integral de los niños y niñas con discapacidad de manera que en todo tiempo puedan gozar de sus derechos y estructurar y mantener mecanismos de orientación y apoyo a sus familias.”*

El Art. 11 Idem. Derecho a la Educación, Numeral 2 señala que las entidades territoriales certificadas en educación deberán:

*“(…)*

*e) Garantizar el personal docente para la atención educativa a la población con discapacidad, en el marco de la inclusión, así como fomentar su formación, capacitación permanente, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. (...)*

*g) Garantizar el adecuado uso de los recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad y reportar la información sobre uso de dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (...)*



La Cláusula Segunda del Contrato 873 de 2016 establece las obligaciones del contratista. El numeral cuarto de esta cláusula reza:

*“... Garantizar que el equipo de apoyo, de cumplimiento al calendario académico correspondiente al año lectivo 2016, Resolución No. 1846 del 19 de noviembre de 2015, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda el tiempo de servicio contratado para todas las personas (profesionales y modelos lingüísticos), se ceñirá al calendario académico establecido por la secretaria de educación departamental en los establecimientos educativos indicados ...” (Año lectivo 2016 del 12 de enero de 2016 al 6 de enero de 2017 Res. No. 1846 del noviembre de 2015).*

No se evidencia cumplimiento de las normas citadas y presuntamente de lo señalado en el Numeral 1 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002, ya que el Departamento de Risaralda suscribió el Contrato 873 de 31 de agosto de 2016 con la Fundación Centros de Aprendizaje Neuroharte, para la prestación de servicios de apoyo pedagógico especializado que requieren los establecimientos educativos oficiales de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad y/o con talentos y discapacidades excepcionales, por el periodo comprendido entre el 31 de agosto y el 30 de diciembre de 2016, el cual no garantizó el servicio de habilitación y rehabilitación de los estudiantes con necesidades educativas especiales durante todo el año escolar; a pesar de que el giro de los recursos SGP NEE (Necesidades Educativas Especiales), se realizó a partir del 25 de febrero de 2016.

La atención brindada por medio de la contratación realizada, no ha generado los resultados esperados en la población estudiantil con NEE, toda vez que la educación es brindada en períodos cortos de tiempo y no contribuye de manera efectiva a la superación de las dificultades que presentan dichos estudiantes.

De la revisión documental del contrato y de las visitas efectuadas a los establecimientos educativos de algunos municipios no certificados del Departamento de Risaralda que reportan en el SIMAT estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales, se encontró:

**Tabla No 11.**  
**Observaciones Encontradas en las Visitas Realizadas a las Instituciones Educativas**

MUNICIPIOS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	OBSERVACIONES
QUINCHIA	SAN ANDRÉS SANTA ELENA SAUSAGUA I.E. NÚCLEO ESCOLAR RURAL INSTITUTO INTEGRADO IRRA I.E. MIRACAMPOS	<p>La Directivo docente del Centro Educativo Sausagua Municipio de Quinchía, Risaralda manifestó: <i>"Se hizo la caracterización por parte de cada uno de los docentes de las nueve sedes a 22 estudiantes que posiblemente necesitaban atención profesional, en el mes de octubre se realiza una reunión con 310 docentes del municipio donde las condiciones no fueron las adecuadas y la metodología no fue la apropiada para el grupo tan grande y creemos que no se cumplió con el objetivo, posteriormente se presenta a la institución la señora de la fundación Neuroarte para la atención de solo 12 niños de los 22 caracterizados, donde el argumento fue el que eran solo esos niños los que estaban reportados en el SIMAT.</i></p> <p><i>Pensamos que no se cumplió con el objetivo debido a lo tardío del contrato, las pocas personas contratadas para la atención de tantas instituciones a un municipio tan rural como el nuestro, la no atención de todos los estudiantes caracterizados violando el derecho a la oportunidad y permitiéndose la exclusión, este fue otro proceso que se quedó solo en el diagnóstico sin una continuidad en el proceso. (...)"</i></p>
LA VIRGINIA	I.E. PEDRO PABLO BELLO I.E. LICEO GABRIELA MISTRAL I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO I.E. BERNARDO ARIAS TRUJILLO	<p>La Docente Orientadora de la IE Nuestra Señora de la Presentación del municipio de la Virginia manifestó durante la visita: <i>"(...) se necesita un acompañamiento permanente los funcionarios que se asignaron no estaban acompañando individualmente a los niños (...)"</i></p>
MISTRATO	I.E. DOSQUEBRADAS Y JARDINCITO I.E. INMACULADA I.E. LA MARÍA CENTRO EDUCATIVO RIO MISTRATO	<p>El directivo docente de la Institución Educativa Purembará de la zona rural del municipio de Mistrató, Risaralda, argumentó: <i>"Los contratistas no se presentaron en la institución a la fecha no se encuentra caracterizado ningún niño debido a que no se ejecutó el contrato".</i></p>
SANTA ROSA	INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL	<p>El rector de la I.E. Pedro Uribe Mejía del Municipio de Santa Rosa, durante la vista manifestó: <i>"(...) el impacto de las recomendaciones dadas por la profesional fueron positivos para el caso de los</i></p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA LA FLORIDA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO URIBE MEJÍA INSTITUTO TÉCNICO MARILLAC INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	<i>alumnos, también el tiempo de trabajo de la profesional fue un poco corto.</i>
<b>SANTUARIO</b>	I.E. LA MARINA I.E. SANTUARIO	El rector de la I.E. María Auxiliadora del Municipio de Santuario aduce que <i>"En la institución se presentaron una psicóloga y una fonoaudióloga en general la institución educativa se queja de que la atención suministrada fue de muy poco tiempo. Las caracterizaciones psicopedagógicas de los alumnos no tienen la suficiente profundidad...se necesita más tiempo a cada alumno y que las profesionales deben atender muchos niños en varias instituciones (...)"</i>
<b>PUEBLO RICO</b>	CENTRO EDUCATIVO CIATO INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL DOKABU INSTITUCIÓN EDUCATIVA INST SAN PABLO CENTRO EDUCATIVO SEDE TAIBA INSTITUTO AGRO PIO XII	La Directiva docente del Centro Educativo Ciato Municipio de Pueblo Rico, Risaralda manifestó: <i>"Hasta el 03 de diciembre se estuvo aplicando los formatos con el profesional, lo que ratifica que se debe contar con los profesionales en la materia desde el inicio de las labores académicas para que se impacte, para poder actuar de mejor manera y ayudar a los niños que requieren de la atención de educación especial (...)"</i> .

Elaboró: Equipo Auditor.

Los anteriores argumentos de los directivos y que constan en las actas de visita, fueron generalizados y reiterativos en las instituciones educativas visitadas y ponen de manifiesto que esta contratación no tuvo el impacto requerido en los estudiantes con necesidades educativas especiales, debido a que la administración departamental suscribió el contrato solo hasta el 31 de agosto de 2016, por lo tanto su ejecución se llevó a cabo en los últimos tres meses del año lectivo.

El personal directivo y los docentes entrevistados manifestaron que los profesionales contratados para la atención de los estudiantes y docentes acuden a las instituciones educativas que reportan estudiantes con necesidades educativas especiales con el tiempo muy reducido para cubrir las necesidades de estos estudiantes y los docentes.

Lo anterior es causado por debilidades en la contratación del servicio educativo, lo que puede ocasionar que los recursos no cumplan con la finalidad establecida en la ley.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

## Salud

A través de los Documentos de Distribución de los recursos del SGP-2016 y los anexos en lo concerniente al Departamento de Risaralda, se comprobó el valor de los recursos girados por \$14.444.450.134 para el componente de SGP Salud, así: La última doceava del 2015 se realizó según el anexo No.3 y Prestación de servicios según el anexo 7 del documento de distribución SGP 4 de 2015. Las once doceavas de los recursos de salud en el 2016 se verificaron en el Documento de Distribución SGP 13-2016, para Salud Pública según anexo 3 y Prestación de Servicios con situación y sin situación de fondos según anexo 5.

Determinado el valor de los recursos SGP asignados al Departamento de Risaralda a través de los Documentos de Distribución se verifica su incorporación dentro del presupuesto de ingresos para la vigencia 2016, encontrando que este presenta la inclusión de los ingresos corrientes, así: Prestación de servicios con situación y sin situación de fondos por \$8.409.527.387 y salud pública por \$6.034.922.747, por lo que se comprueba que el presupuesto de ingresos corrientes coincide con los Documentos de Distribución.

El presupuesto de ingresos y gastos del componente de salud se modificó según lo establecido en el aplicativo de calidad SAIA con los actos administrativos respectivos y realizando las justificaciones pertinentes.

En las cuentas bancarias debidamente certificadas de acuerdo con lo establecido en la norma se verificó la inclusión de los giros de los ingresos corrientes recursos SGP para las fuentes salud pública y prestación de servicios cotejando con los extractos bancarios y respecto a lo contabilizado en los auxiliares de bancos, determinando la coherencia entre los Documentos de Distribución, el presupuesto de ingresos y los giros en la vigencia 2016 para el componente de SGP SALUD.

El presupuesto de ingresos respecto de los recursos SGP salud además de los ingresos corrientes que son los giros respectivos lo conforman otras fuentes como los rendimientos financieros, reintegros y recursos del balance, para la vigencia 2016 el total del presupuesto definitivo de ingresos de salud incluidas todas las

fuentes es de \$15.149.692.819 y su ejecución fue de \$15.140.995.357 para un porcentaje de ejecución total de 99,94%.

El presupuesto de gastos en el componente de SGP salud incluidas todas la fuentes presenta una apropiación definitiva por \$15.149.685.019,00, compromisos por \$13.983.766.185, obligaciones por \$13.885.472.699, pagos por \$13.642.323.591 y saldo disponible por \$1.165.918.834 el cual posteriormente se incluye como recursos del balance en la vigencia siguiente, refleja un porcentaje de ejecución del 92,30%.

El total de certificados de disponibilidad y registros presupuestales emitidos en la vigencia 2016 para el componente del gasto SGP salud, es coherente y consistente con el presupuesto.

Los soportes de pagos de los gastos SGP salud respecto de la muestra de 47 contratos por \$9.509.881.821, entre los que se revisaron: CDPs, RPs, órdenes de pago, facturas y comprobantes de egreso, cumplen con los requisitos y son consistentes con el presupuesto de gastos.

El total del rezago presupuestal constituido en la vigencia 2016 correspondiente a los recursos SGP Salud es de \$341.442.594. Tal como se resume a continuación:

#### **CUENTAS POR PAGAR SALUD:**

El total de cuentas por pagar del fondo de Salud es de \$516.574.350 y para recursos SGP salud el valor es de \$243.149.108, la constitución de las cuentas por pagar surge una vez recibidos los bienes y servicios y corresponde a facturas causadas a diciembre 31 de 2016.

#### **RESERVAS PRESUPUESTALES SALUD:**

El fondo Departamental de Salud presenta un total de reservas presupuestales de \$776.286.086 de este total son reservas presupuestales de SGP Salud \$98.293.486, se verificó la justificación técnica y jurídica de las reservas realizadas.

Analizado el componentes del SGP Salud en el Departamento de Risaralda para la vigencia 2016 se observó en el presupuesto de ingresos que no se incorporaron, ni registraron y modificaron adecuadamente las fuentes de rendimientos financieros y reintegros para la apropiada programación y ejecución de los recursos dentro del presupuesto. Por lo anterior se presentan los siguientes hallazgos:

## Hallazgo N°7: Incorporación y registro de los Rendimientos Financieros Salud (D4)

El literal e) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, se establece que el Sistema de Control Interno se orientará al logro de objetivos fundamentales como Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

El Artículo 14 del Decreto 359 de 1995, señala que los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

El Art. 96 de la Ley 715 de 2001, establece que Incurren en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para los fines establecidos en la presente ley o el pago de los servicios financiados con éstos. Dichos servidores serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley penal.

El Numeral 10 de la Resolución 3042 de 2007 por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones, establece la administración de los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo de salud, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en el Decreto-ley 1281 de 2002 del Nivel Nacional y demás normas reglamentarias que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.

Inobservado lo anterior y presuntamente lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, una vez verificados los rendimientos financieros generados para Salud Pública por \$57.975.480 y salud prestación de servicios por \$45.023.175 en la vigencia 2016 y confrontados con el presupuesto de ingresos y gastos de la misma vigencia así como con el auxiliar de bancos de las cuentas en mención, se determinó que a diciembre 31 de 2016 no se realizó adición presupuestal de recursos por dicha fuente en el componente de SGP salud pública por \$37.975.480 y salud prestación de servicios por \$30.239.328, para un total no

incorporado de \$68.214.808, ni se registró en el auxiliar de bancos el valor de rendimientos financieros para salud pública por \$33.865.067 y para prestación de servicios por \$21.612.663 para un total no contabilizado de \$55.477.730, tal como se resume a continuación:

**Tabla No. 12.**  
**Rendimientos financieros cuentas maestras salud vigencia 2016**

FUENTE	RENDIMIENTOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO	RENDIMIENTOS GENERADOS 2016 SEGÚN EXTRACTO	RENDIMIENTOS CONTABILIZADOS SEGÚN LIBROS	DIFERENCIA RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO	RENDIMIENTOS NO CONTABILIZADOS A DIC 31 DE 2016
SALUD PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14.783.847	45.023.175	23.410.512	30.239.328	21.612.663
SALUD PÚBLICA	20.000.000	57.975.480	24.110.413	37.975.480	33.865.067
<b>TOTAL</b>	<b>34.783.847</b>	<b>102.998.655</b>	<b>47.520.925</b>	<b>68.214.808</b>	<b>55.477.730</b>

Fuente: Presupuesto Departamento de Risaralda-extractos bancarios, auxiliares de bancos cálculos auditor

Lo anterior como consecuencia de las debilidades de control interno contable para asegurar la oportunidad y confiabilidad en los registros, generando que no se ejecuten oportunamente los recursos, presentándose una subestimación en la cuenta de bancos 1110 y en la cuenta de otros ingresos financieros 4805 por \$55.477.730.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria puesto que vulnera lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo N°8: Partidas Conciliatorias Salud (O.I.)**

La Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, señala que teniendo en cuenta que los procedimientos de control interno contable tienen como propósito lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes numerales:

3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad en el cual se define que las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad

financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, señala que deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable.

3.8. Conciliaciones de información. Establece que deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente, manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad. Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.

Si bien la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, su alcance no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Se evidencia incumplimiento de lo anterior, ya que una vez verificadas las conciliaciones bancarias de las cuentas maestras donde se manejan los recursos



SGP salud de la vigencia 2016, se pudo establecer que a diciembre 31 aparecen como partidas conciliatorias conceptos plenamente identificados de los cuales no se han realizado los ajustes pertinentes en contabilidad de partidas como: consignaciones no acreditadas, intereses y notas crédito no contabilizadas, entre las que se destacan las de vigencias anteriores y de la actual vigencia por concepto de rendimientos financieros y reintegros. A continuación se señalan algunas de las partidas:

**Tabla No 13.**

**Resumen de algunas partidas no incluidas en libros cuentas salud**

CUENTA MAESTRA PRESTACION DE SERVICIOS SALUD 759-9			CUENTA MAESTRA SALUD PUBLICA 760-7		
CONSIGNACIONES NO ACREDITADAS			INTERESES		
FECHA	CONCEPTO	VALOR SIN INCLUIR EN LIBROS	FECHA	CONCEPTO	VALOR SIN INCLUIR EN LIBROS
30/09/2016	CONTING INTERESES GENERADOS SEPTIEMBRE 2016	4.135.394,07	31/10/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES DE OCTUBRE 2016	7.974.889,83
30/10/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE	7.791.241,88	30/09/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES DE SEPTIEMBRE 2016	7.359.888,80
			30/07/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO DE 2016	4.191.834,11
			31/08/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2016	5.079.385,02
			30/09/2016	INTERESES SEPTIEMBRE SIN REGISTRAR	5.246.540,24
			31/10/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE DE 2016	5.906.036,97
			30/11/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2016	6.230.284,71
			31/12/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2016	7.209.712,80
INTERESES			NOTAS CREDITOS NO CONTABILIZADAS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR SIN INCLUIR EN LIBROS	FECHA	CONCEPTO	VALOR SIN INCLUIR EN LIBROS
30/09/2016	CONTING INTERESES (SEPTIEMBRE 2016)	1.545.135,63	31/07/2016	INTERESES OCTUBRE 2016	5.185.286,07
31/10/2016	CONTING INTERESES (OCTUBRE 2016)	2.817.434,11	31/08/2016	INTERESES DE AGOSTO 2016	4.918.681,61
31/07/2016	DIFERENCIA DE INTERESES DE MAYO	200.000,00	18/10/2016	REINTEGRO PENDIENTE REGISTRO HOSP. CALDAS	177.922,00
30/11/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2016	3.732.306,19	15/10/2016	REINTEGRO PENDIENTE REGISTRO CLINICA SAN FRANCIS	9.095.074,02
31/12/2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2016	2.057.459,09	10/2016	REINTEGRO REGISTRO CRUZ ROJA	17.783.746,00

Fuente: Formato conciliación bancaria PCT de diciembre 31 de 2016 SGP salud, vigencia 2016.

Lo anterior como consecuencia de las debilidades en el control interno contable para asegurar la oportunidad y confiabilidad en los registros, generando que no se presente la realidad financiera y económica de los recursos y fiabilidad en los saldos que integran los estados contables.

Una vez examinado los contratos ejecutados con recursos del SGP Salud Pública, celebrados con personas naturales y jurídicas, a través de los soportes e informes realizados por los supervisores, se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales de los Artículos 14 y 15 de la Resolución N°518 de 2015, así mismo fueron suscritos contratos para complementar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, por un valor total de \$ 3.463.427.627, verificando la inversión de los recursos del SGP en cada uno de los Municipios del Departamento, de lo cual se suscribieron contratos con dieciséis (16) ESEs del departamento en cuantía de \$1.402.322.292, que representa el 40,5% de los recursos de salud.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

#### *Contratación Salud:*

En los Municipios, se observaron las actividades realizadas, análisis de información, recolección de datos, visitas de inspección, vigilancia y control, asistencia técnica a través de los funcionarios y de los técnicos en saneamiento; se realizaron acciones para evitar vectores y sus consecuencias en la salud de las personas, se dictaron charlas, hicieron talleres, se organizaron y participaron en brigadas, estrategia para prevención de embarazo en adolescentes; el programa de Escuelas Saludables, fortalecieron la creación de Zonas de Escucha como eje en materia de salud mental y así mismo invirtieron en procedimientos de canalización y orientación a servicios; en intervenciones como rehabilitación basada en comunidad, educación y comunicación para la salud, intervención de la población trabajadora informal.

Las acciones estuvieron coordinadas por las ESEs Municipales con las que se contrataron las actividades en los distintos lugares de los Entes Territoriales, los cuales aportaron como resultado soportes de las acciones en cada uno de los sitios priorizados según el criterio de cada región de acuerdo a sus características.

Una vez verificados los Contratos de Salud pública, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo N° 9: Oportunidad Contratos PIC Vigencia 2016 (D5)**

La Resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), establece en el *Artículo 16. Oportunidad en la Contratación*, que en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo y que el Ministerio realizará el seguimiento de los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), observando la oportunidad en la incorporación y ejecución de los mismos, usando la información reportada trimestralmente a través del Formulario Único Territorial (FUT). Igualmente, informará de los resultados a las entidades de vigilancia y control correspondientes.

Se evidencia incumplimiento de la norma señalada y presuntamente del Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ya que la Gobernación de Risaralda suscribió en los últimos dos (2) meses de la vigencia 2016, los contratos de los Planes de Intervenciones Colectivas con los municipios de Guática, Dosquebradas, Belén de

Umbría, la Virginia, Pueblo Rico y Mistrató, al igual que el Contrato suscrito con el Hospital Universitario San Jorge para la donación de órganos y con el Hospital Mental, para desarrollar trabajos relacionados con la salud mental de la población.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la planeación contractual, lo que no garantiza la prestación oportuna de los servicios integrales de promoción de la salud, prevención de los riesgos y recuperación de la salud con oportunidad, calidad y suficiencia.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo N° 10: Contrato N° 543 de 2016 (D6)**

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que la Supervisión e Interventoría Contractual tienen el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El Literal A Numeral 2 del Artículo 15.7 del Decreto 671 de 2014 Manual de Contratación del Departamento de Risaralda, señala que la terminación anormal del contrato se presenta entre otros por la terminación bilateral de mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se suscribirán la respectiva acta en la que se indiquen las razones que motivan tal terminación dejando constancia del hecho de que con esta terminación no se genera ningún perjuicio para la Entidad. Esta acta debe ser suscrita por el representante legal de la Entidad, el Secretario de despacho de origen, el contratista y el interventor o supervisor.

Los items 7 y 10 del numeral 6.4 (obligaciones) Artículo primero del Decreto 235 de 2010 (Manual de Interventoría), señala que una vez se tenga el acta de inicio debidamente firmada, la ejecución del contrato o convenio dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato o convenio y en cumplimiento de la programación contractual; además realizar el seguimiento al avance del contrato o convenio cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al coordinador de contrato y/o al servicio de despacho correspondiente, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

Se evidencia incumplimiento de las normas citadas y presuntamente el del Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ya que el Contrato suscrito N° 543 de 2016 de prestación de servicios profesionales en psicología, con plazo comprendido entre el 7 de junio y el 31 de diciembre de 2016, solo tuvo ejecución entre el 7 de junio y el 6 de julio, sin más actividad del contratista ni pago por el Departamento, sin embargo se establecen deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato ya que solo hasta el 31 de agosto y por iniciativa del contratista, solicita a la Secretaría de Salud, la terminación bilateral del contrato por imposibilidad de continuar su ejecución; a pesar de ello solo hasta el 11 de octubre, la supervisora solicita a la contratista hacer llegar el informe de ejecución entre el 7 de julio y el 31 de agosto, fechas en las que no hubo ejecución del contrato, generando acta de terminación bilateral el 20 de enero de 2017, en tanto su objeto contractual no se cumplió, aclarando que no se generaron pagos por conceptos no ejecutados.

Lo anterior debido a deficiencias en las labores de supervisión del contrato, generando un incumplimiento de los fines previstos en la contratación realizada.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo N° 11: Cuenta Bancaria ESE Nazareth – Municipio de Quinchía (D7)**

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala que la Supervisión e interventoría contractual tienen el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Los items 12 y 13 del Numeral 6.4 (obligaciones) del Artículo Primero del Decreto 235 de 2010 (Manual de Interventoría), señala como obligaciones del interventor conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc. Así mismo debe realizar en forma periódica cuando el contrato convenio y el interés del Departamento de Risaralda, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contras las contempladas en el proyecto, haciendo un balance general del contrato o convenio, contra lo pactado contractualmente.

El Artículo 11.4.9 de la Resolución 518 de 2015, establece que las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deben manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato,

los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas”.

Se evidencia incumplimiento de las normas citadas y presuntamente de lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ya que la Gobernación de Risaralda suscribió el Contrato N° 0981 con la ESE Nazareth del Municipio de Quinchía, para la prestación de los servicios de salud del Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2016, estipulándose en su articulado la necesidad de manejar una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del PIC por parte de la ESE, pero dichos recursos fueron girados a la cuenta de ahorros N° 0003 2051 1XXX del Banco Davivienda cuyo titular corresponde a la Empresa Social del Estado Hospital Nazareth, cuenta que no tuvo destinación exclusiva para el manejo de los recursos PIC girados por el Departamento.

Lo anterior debido a deficiencias en las labores de supervisión del contrato, lo que dificulta un adecuado control y seguimiento a la ejecución de los recursos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo N° 12: Estudio de Costos Actividades PIC (D8)**

Los Artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, establecen que las Entidades Estatales tienen el deber durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Además en los estudios previos el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios. La Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

No se dio cumplimiento a las normas señaladas y presuntamente lo señalado en el Numeral 1 del Art. Artículo 34 de la ley 734 de 2002, ya que en los estudios no se evidencia una estructura de costos y de utilidad que sirva de soporte a la propuesta económica presentada por las diferentes ESEs para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, ni el valor unitario de las actividades a desarrollar. Si bien es cierto dentro de los estudios previos, en la justificación del valor estimado del contrato se contempla el salario de los perfiles profesionales encargados de ejecutar las actividades PIC, de acuerdo con el número de horas previstas; no se encuentra en detalle el valor de cada actividad contratada, de acuerdo con los profesionales asignados y apoyo logístico requerido.

De igual manera carecen los contratos de indicadores y resumen ejecutivo que permita la evaluación cuantitativa y cualitativa de los dineros invertidos.

Lo anterior ocasionado por deficiencias en la planeación de la contratación, lo que no permite valorar cada una de las actividades contratadas y conocer el impacto de los dineros invertidos y la población beneficiaria.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo N° 13: Actividades y Obligaciones PIC. (D9)**

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 5 numeral 4 se establece que los contratistas deben Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 se señalan “las Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”, donde se define que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los artículos 15 y 20 del decreto 1510 de 2013, estipulan que las Entidades Estatales tienen el deber durante la etapa de planeación realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Además en los estudios previos el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Decreto 235 de 2010 (Manual de Interventoría del Departamento de Risaralda), en su Artículo 1, Numeral 6.4 Obligaciones, ítems 10 y 13 señalan el seguimiento del avance del contrato en forma periódica haciendo un balance general de lo pactado contractualmente.

Incumpliendo lo anterior y presuntamente lo señalado en el Numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, verificados los soportes de la ejecución de los siguientes contratos, no se evidencia la existencia del Informe Final contemplado como una obligación dentro de los Contratos:

**Tabla No 14.**  
**Relación de Contratos Actividades PIC**

N° contrato	Contratista	Valor	Número de Actividad
1169	ESE Hospital San José (Marsella)	\$76.233.380	39
0981	ESE Hospital Nazareth (Quinchía)	\$144.313.484	37
1082	ESE Hospital San José (La Celia)	\$41.340.656	39
1084	ESE Hospital Cristo Rey (Balboa)	\$43.529.220	38
1091	ESE Hospital San Vicente de Paúl (Santa Rosa de Cabal)	\$81.182.872	38
1183	ESE Hospital Santa Ana (Guática)	\$73.168.178	43
1184	ESE Hospital Santa Mónica (Dosquebradas)	\$140.866.514	40
1185	ESE Hospital San José (Belén de Umbría)	\$65.914.206	40
1299	ESE Hospital San Pedro y San Pablo (La Virginia)	\$46.937.338	39
1315	ESE Hospital San José (Mistrató)	\$123.300.634	45
1316	ESE Hospital San Rafael (Pueblo Pueblo Rico)	\$144.716.468	43

Elaborado: Equipo Auditor.

Dentro del Contrato No. 1169 suscrito con la ESE Hospital San José del Municipio de Marsella, se evidencia incumplimiento de la Actividad Nro. 8 *“Conformar un Grupo Organizado de Trabajadores Informales -GOTI- a partir de los gremios, asociaciones o cadenas productivas existentes en el área rural acorde con las actividades económicas definidas en los lineamientos operativos de salud y ámbito laboral establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando las convocatorias de comunidades y actores institucionales implicados. Como evidencia de la conformación del GOTI, la ESE presentará el acta suscrita por los actores y facilitará las condiciones de acceso al personal de salud del Departamento responsable de la caracterización y capacitación de la población que lo conforma. La ESE entregará como soportes: las convocatorias, actas de reunión con listado*

*de asistencia y registro fotográfica, acta de conformación del GOTI y constancia del personal de salud departamental donde se indique que la ESE facilitó las condiciones de acceso al GOTI.*”, ya que no se evidencia el acta de conformación del GOTI.

Lo anterior se presenta por deficiencia en las labores de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual lo que afecta el impacto y conocimiento real generado por las actividades de salud pública en la población de los municipios señalados.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario por contravenir lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo N° 14: Cumplimiento Actividades PIC ESE Hospital Santa Ana (Guática) y ESE Hospital San José (Belén de Umbria) (IP)**

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 5 numeral 4 se establece que los contratistas deben Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 se señalan “las Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”, donde se define que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los artículos 15 y 20 del decreto 1510 de 2013, estipulan que las Entidades Estatales tienen el deber durante la etapa de planeación realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Además en los estudios previos el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Decreto 235 de 2010 (Manual de Interventoría del Departamento de Risaralda), en su Artículo 1, Numeral 6.4 Obligaciones, ítems 10 y 13 señalan el seguimiento del avance del contrato en forma periódica haciendo un balance general de lo pactado contractualmente.

Incumpliendo lo anterior y verificados los soportes de la ejecución de los siguientes contratos, no se evidencia el cumplimiento de las siguientes actividades:



1. En Contrato No. 1183 suscrito con la ESE Santa Ana del Municipio de Guática, revisada la Actividad No. 14 de la Cláusula Primera, se determinó por medio de registros fotográficos y de listados de asistencia que las evidencias con las que se soporta la actividad, presentan registros de meses anteriores a la suscripción del Contrato, como se refleja en los carteles, invitación a jornada de vacunación programada para el 16 de julio de 2016. Igualmente los registros fotográficos digitales muestran que su registro de captura es el 16 de julio, cuando el contrato y acta de inicio son del 1 de noviembre de 2016. Adicional a lo anterior no se atendió la población objeto, ya que los listados de asistencia aportados por el municipio como ejecución de la actividad fueron realizados en distintas veredas del ente territorial, mientras que el contrato establecía como población objeto, el sector urbano.
2. En Contrato No. 1185 suscrito con la ESE San José del Municipio de Belén de Umbría se determinó un cumplimiento parcial de la actividad Nro. 7 cuyo texto es: *"Realizar cuatro (4) talleres de promoción de los servicios de salud para el binomio madre - hijo disponibles en el municipio, con énfasis en la atención materno perinatal: embarazo, parto, puerperio, atención al recién nacido y lactancia materna. Como resultado se espera un mínimo de 80 personas informadas soportado cada taller con los registros de asistencia y registros fotográficos."*

El contratista allega cuatro (4) listados con la firma de treinta y ocho (38) personas en formatos diferentes a los establecidos por la Secretaría de salud Departamental y con fechas anteriores (18 y 28 septiembre y 12 y 19 octubre) a la suscripción del contrato (noviembre 2).

Lo anterior se presenta por deficiencia en las labores de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual lo que afecta el impacto y conocimiento real generado por las actividades de salud pública en la población de los municipios señalados.

Se solicitará el inicio de Indagación Preliminar, con el objeto de cuantificar el detrimento fiscal derivado de las acciones no ejecutadas.

### **Población Pobre No Afiliada (PPNA)**

El Departamento de Risaralda ejecutó recursos con destinación específica a la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, mediante la suscripción de 10 contratos con las ESEs del departamento por \$7.423.309.086, así:

**Tabla No 15.**  
**Total contratación SGP 2016**

OFERTA Primer nivel	1.067.220.821
OFERTA Segundo nivel	916.744.761
OFERTA Tercer nivel	5.439.343.504
<b>TOTAL OFERTA</b>	<b>7.423.309.086</b>
<b>Muestra 4 contratos</b>	<b>6.360.376.399</b>

N Elaborado: Equipo Auditor

Los recursos SGP Oferta se destinaron en su mayoría para la atención médica de tercer nivel a la Población Pobre no Asegurada con el 73,3%. El excedente para la atención de primer y segundo nivel con un 14,4% y 12,3% respectivamente.

Con base en la muestra contractual revisada, el Departamento de Risaralda realizó de conformidad con las normas legales y administrativas vigentes, el proceso de ejecución de los recursos con destinación específica a la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

La contratación de los servicios para el II y III Nivel de atención de complejidad se realizó por evento, y sus pagos se encuentran acordes con los servicios realmente suministrados.

La prestación del servicio médico a los diferentes niveles de complejidad, se encuentra soportada en los RIPS y en la facturación e informes de actividades presentadas por las ESEs, los cuales fueron objeto de verificación por la Secretaría de Salud de Departamental.

En ejercicio de la supervisión de los contratos, el Departamento de Risaralda realizó la respectiva auditoría técnica y administrativa a los soportes allegados por las ESEs, sin que por este concepto se hayan detectado hallazgos.

En la vigencia 2016, la Secretaría de Salud Departamental mediante resoluciones se desembolsaron recursos para pagar los servicios y las actividades no cubiertas por el Plan Obligatorio en Salud (NO POS) generándose un total de 347 resoluciones por \$20.593.564.277 con recursos de diferentes fuentes de financiación, de las cuales siete (7) resoluciones fueron financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones- SGP PPNA en cuantía de \$1.146.227.790, lo que representa el 5,6%.

Durante la vigencia 2016, para autorizar el pago de los servicios médicos por la atención brindada con los servicios no cubiertos con el POS, la Secretaría de Salud

Departamental implementó las auditorías técnicas y administrativas verificando los RIPS, las facturas y demás soportes enviados por las empresas prestadoras de salud – EPS.

La metodología de las auditorías consiste en el cruce de información de los RIPS y las diferentes fuentes de datos; una vez detectada algunas inconsistencias se generan las glosas, las cuales fueron debidamente descontadas y comunicadas para que fuesen corregidas y/o aclarada según sea la situación detectada.

### **Agua potable**

Los recursos girados para el componente de SGP Agua Potable por \$3.909.811.697, se asignaron mediante Documentos de Distribución de SGP, así: La última doceava del 2015 se asignó según el anexo No.9 del documento de distribución SGP 4 de 2015 y las once doceavas de los recursos de Agua Potable en el 2016 se asignaron con el Documento de Distribución SGP 13-2016, según anexo 9.

Se verificó la incorporación de los recursos de agua potable dentro del presupuesto del Departamento de Risaralda para la vigencia 2016, confirmando la coincidencia de los valores según los documentos de distribución, anexos, presupuesto y extractos de Agua Potable.

El presupuesto de ingresos de la vigencia 2016 respecto a los recursos SGP de Agua Potable comparado con los giros recibidos según los extractos del consorcio FIA es coherente.

En el presupuesto de ingresos el componente de agua potable contiene la fuente 476 que se refiere a Superávit con un valor final de \$84.417.338 producto de una adición, por lo anterior el total de presupuesto de ingresos de agua potable es de \$3.994.229.035.

De acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia 2016, los recursos del SGP de agua potable y saneamiento básico ascendieron a \$3.994.229.035, de los cuales se ejecutaron \$3.909.811.697, equivalente al 97,89%, quedando un disponible de \$84.417.338 e incorporados en la vigencia 2017.

Se comprobó que las modificaciones cumplen con lo establecido en el manual de procedimientos del SAIA.

El presupuesto de gastos contiene recursos sin situación de fondos que llegan directamente al consorcio FIA su ejecución es del 100%, mientras que la ejecución

de los recursos a cargo del Departamento de Risaralda que se presentan como superávit y se incluyen como recursos del balance su ejecución en el 2016 es del 0%. El valor del presupuesto de gastos es coherente con el presupuesto de ingresos.

Los pagos efectuados en el 2016 corresponden a \$1.732.487.746 tal como se presenta en el extracto que emite mensualmente el consorcio FIA y se realizaron con base en lo que estipula el manual operativo externo versión 1.10 respecto a los soportes.

Los informes que emite el consorcio FIA facilitan el seguimiento por parte de los Fideicomitentes y por los Gestores de los distintos PDA respecto de las ejecuciones adelantadas por el Consorcio FIA en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FIA, estos son preparados periódicamente con el fin de interpretar las exigencias y los requerimientos legales y contractuales. En el informe emitido por el Consorcio FIA se visualiza que la disponibilidad que presenta el Departamento de Risaralda respecto de los recursos SGP es de \$3.723.432.226 a diciembre 31 de 2016.

Los dineros asignados al Departamento de Risaralda por concepto de Recursos SGP Agua Potable son recibidos por el CONSORCIO FIA, de acuerdo con el Contrato de fiducia mercantil celebrado entre Min Hacienda y los bancos participantes. Al 31 de diciembre de 2015 había recibido ingresos consolidados por \$50.697.276.22, distribuidos así; SGP \$19.243.631.031 el 38%; Audiencias Públicas Banco Mundial \$1.163.849.776 el 2%, Otros Recursos Estampilla \$6.205.381.999 el 12% y Audiencias Recursos Nación \$24.084.413.416 el 48%. En cuanto a las disponibilidades al 31 de diciembre de 2016, se habían recaudado \$34.910.353.117, se obtuvieron rendimientos financieros por \$1.711.874.437 y se expidieron certificados por \$26.743.512.395, quedando una disponibilidad de \$9.878.715.159.

Analizado el componentes del SGP Agua Potable en el Departamento de Risaralda para la vigencia 2016 se observó en el presupuesto de ingresos que no se incorporaron, ni registraron y modificaron adecuadamente la fuente de superávit-recursos de balance para la apropiada programación y ejecución de los recursos dentro del presupuesto. Por lo anterior se presentan el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo N°15: Recursos Agua Potable (D10)**

El literal e) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control Interno se orientará al logro de objetivos fundamentales como Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

El Artículo 14 del Decreto 359 de 1995, señala que los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

El Art. 96 de la Ley 715 de 2001, establece que Incurren en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para los fines establecidos en la presente ley o el pago de los servicios financiados con éstos. Dichos servidores serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley Penal.

El Artículo 10 del Título II Distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones de la Ley 1176 de 2007, establece la destinación de los recursos para los departamentos de los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin. Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados.

El Numeral 3.8. De la Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación en el cual se establece Conciliaciones de información. Instaura que deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Inobservado lo anterior y presuntamente lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, una vez verificados los recursos del componente del SGP de Agua Potable, los cuales no corresponden a recursos del PDA, se evidenció que el Departamento de Risaralda a diciembre 31 de 2016 posee recursos por

\$84.417.338 que refleja en el presupuesto de ingresos y gastos como Superávit SGP agua potable constituidos por recursos SGP, desde la vigencia 2008, los cuales no se han ejecutado ni se ha destinado para el fin por el cual fueron girados que es la inversión y satisfacción de las necesidades del Departamento en materia de agua potable y reposan en la cuenta bancaria No.302728XX-X de Davivienda. De otra parte, no se aforaron dentro del presupuesto de ingresos del año 2016 los rendimientos financieros por \$2.095.599 que generaron dichos recursos.

Lo anterior obedece a debilidades de control interno en cuanto al seguimiento y monitoreo de los recursos, generando que no se destinen para el fin por el cual fueron girados y se ejecuten oportunamente.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario por contravenir lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

*Prestación del Bien o Servicio.*

## **Educación**

En la Secretaría de Educación del departamento de Risaralda, para la vigencia 2016, el presupuesto de gastos para el componente de Prestación de Servicios educación presentó una ejecución \$128.791.214.260.

En desarrollo de la revisión del uso eficiente de los recursos del sector educación, con la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la infraestructura educativa disponible, en el Departamento de Risaralda para la vigencia 2016, se revisó el 100% de la nómina, en lo relacionado con ascensos al escalafón, la liquidación de las novedades de la nómina de docentes y directivos docentes del sector educativo correspondientes a los municipios de Quinchía, Belén de Umbría, Pueblo Rico, Marsella, Mistrató, La Virginia, Santa Rosa de Cabal y Santuario correspondiente a los meses de junio y septiembre.

En revisión de pago de salarios y bonificación mensual se verificaron los pagos de junio y septiembre, relacionados con recargo por zonas de difícil acceso, horas extra, todas las horas extra se encontraron dentro de la capacidad máxima permitida de horas extras para cada Institución Educativa decretada mediante resolución y también se encontraban debidamente soportadas por los formatos de reporte de horas extra firmados por los rectores de las instituciones. Se revisaron las liquidaciones de incapacidades. En materia de sobresueldos, se revisaron dos pagos adicionales por indicadores de gestión hechos en el mes de septiembre los cuales cumplieron con los requisitos necesarios de mantener niveles de deserción escolar bajos y estar categorizados en nivel A por parte del ICFES. También por concepto de sobresueldos se revisaron los pagos que reciben los rectores por tener

más de una jornada académica y tener más o menos de 1.000 estudiantes, recargos a Coordinadores, Directores Rurales, Director de Núcleo y Docentes de Preescolar. Finalmente se revisaron las liquidaciones de Primas de Alimentación y Auxilio de Transporte.

Se verificó que los ascensos en el escalafón se realizaron de acuerdo con el Decreto 2277 de 1979 y sus decretos reglamentarios y que en las hojas de vida de los docentes se encuentran los soportes correspondiente a dichos ascensos.

Finalmente se verificó a través del sistema de liquidación de nómina que los pagos hubieran dejado de efectuarse en los casos de fallecimientos, renunciaciones y licencias no remuneradas.

Todas las novedades administrativas revisadas se encontraron acorde con la normatividad.

En visita a las instituciones educativas del municipio de Quinchía, los directores de núcleo, rectores y directores rurales, manifestaron la necesidad de mejorar la infraestructura para prestar el servicio educativo con calidad. Se presentan dificultades en lo que tiene que ver con espacios para salones de clase, zonas para descanso, mejoramiento de baterías sanitarias, se presenta problemas en 46 instituciones educativas relacionadas con la legalización de escrituras de los predios, lo que conlleva en muchas oportunidades que no se pueda o no se deba hacer adecuaciones y mejoras necesarias en la infraestructura de la sede, por dicha situación. Otro caso presentado en este municipio, es el relacionado con el centro educativo Santa Elena hace más de siete años tiene 6 aulas flotantes, se instalaron temporales por FONADE, aún no se han construido las definitivas y la población estudiantil son niños de preescolar.

En el municipio de Mistrató se presentan dificultades en lo que tiene que ver con espacios para salones de clase, zonas para descanso, mejoramiento de baterías sanitarias, Las zonas con mayores necesidades y falencias son las de los Resguardos Indígenas teniendo en cuenta que funcionan en el área rural; en río Mistrató no cuentan con aulas de clase sino con 23 casetas para atender los alumnos; la infraestructura de la sede principal del Instituto Purembará cuenta con dos sedes que no tienen acueducto, necesita mejoramiento de escenarios deportivos, cerramientos de algunas sedes por semovientes y falta reparación y mejoramiento de las instalaciones del internado ya que se encuentra en muy mal estado al igual que el restaurante, las baterías sanitarias, la cancha múltiple que se encuentra con muchos huecos, los dormitorios de las niñas y niños se encuentra sin techo lo que ocasiona que se infecten de paludismo por la cantidad de zancudos que existen en la zona, siendo una de las comunidades más vulnerable y con mayor riesgo de deserción por esta causa lo cual ha sido comunicado por los Rectores y

Directores de núcleo a la Secretaría de Educación Departamental en múltiples requerimientos.

La Secretaría de Educación Departamental para determinar la planta viabilizada tuvo en cuenta la matrícula a noviembre de estudiantes de 2015, adicionalmente las particularidades de la región, la dispersión geográfica y los niveles educativos, los grupos y los docentes requeridos se asignaron de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Además de la Planta viabilizada se verificó el control que realiza el Profesional de Recursos Humanos de la SE, verificando que el acto administrativo de novedades de personal se ajuste a lo solicitado por el usuario, o por la administración, comprobando los datos personales, tipo de novedad, cumplimiento de requisitos y contenido del acto administrativo, periodos y demás datos necesarios y la generación de los listados de personal identificando traslados, encargos y determinación del cubrimiento de vacantes, de acuerdo con el ingreso de las novedades de planta de personal al sistema de información de recursos humanos y se encuentran documentados los procesos, identificando responsable, además de un cronograma de actividades mensual. Igualmente se constató la liquidación salarial de Directivos docentes y coordinadores, sin encontrar inconsistencias.

Con base en el Decreto 0610 del 19 de mayo de 2016 mediante el cual se modifica el Decreto 0300 del 3 de marzo de 2016 teniendo en cuenta el nuevo concepto técnico de modificación de la planta de cargos para el Departamento de Risaralda, emitido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial; la Secretaría de Educación Departamental realizó, el 23 de mayo de 2016, nombramientos de 25 etnoeducadores en provisionalidad.

La población atendida en educación con corte al mes de noviembre de 2016, ascendía a 52.174 alumnos distribuidos de la siguiente manera: alumnos en transición 3.637; en básica primaria 22.434, en básica secundaria 16.049 y alumnos en básica media 5.337. Adicionalmente se atendían 4.638 estudiantes en modalidad adultos y 79 en modalidad acelerada. Para atender esta población se contó con una planta de personal de 2.481 docentes y directivos docentes con corte al mismo mes.

Se evidenció que en el Departamento de Risaralda, se ejecutaron eficientemente los recursos SGP – Prestación de Servicios, con la planta viabilizada del Ministerio de Educación Nacional – MEN, sin embargo, en visita a diferentes instituciones educativas de varios municipios, incluyendo la zona rural, se constató que en el área rural los directores de núcleo, rectores y docentes manifestaron la necesidad de mejorar infraestructura y ampliar el número de docentes para prestar el servicio



educativo con calidad. Las zonas con mayores necesidades y falencias, es la de los Resguardos Indígenas, ya que no cuentan con infraestructura, ni restaurantes escolares, siendo una de las comunidades más vulnerables y con mayor riesgo de deserción. Otra problemática que afrontan es el difícil acceso y las distancias para el desplazamiento de los niños a su lugar de estudio, todo ello ha sido comunicado por los Rectores y Directores de Núcleo a la Secretaría de Educación Departamental en múltiples requerimientos.

Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones – Educación Calidad, que se ejecutaron por \$135.715.726 en la vigencia 2016, en el Departamento de Risaralda, se invirtieron en el mismo sector, para el cual fueron transferidos, en el caso de la participación para educación se invirtieron en mejoramiento de la calidad, sin embargo, la ejecución fue inoportuna, teniendo en cuenta que se ejecutó en los últimos ocho días hábiles de la vigencia.

### **Salud:**

#### Prestación del Bien o Servicio

El Departamento de Risaralda cuenta con una red pública habilitada, constituida por 16 Hospitales, de los cuales tres son de segundo nivel de atención y uno de tercer nivel y 35 puestos y centros de salud en los diferentes municipios.

El sistema SISAP integra 15 módulos que permiten realizar tareas de consolidación de información de acuerdo con la finalidad de cada módulo, consulta estadística de datos y generación de reportes en tiempo real y en línea Social, permitiendo a la Secretaría de Salud cumplir con sus tareas de seguimiento y control como lo establece la Ley. De igual manera, permite la consolidación y generación de archivos para el reporte de información al Ministerio de Salud y la Protección.

### **Salud Pública**

En el Plan Territorial de Salud Pública se encuentra enmarcado el Plan de Intervenciones Colectivas, las cuales incluyen un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad, para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública.

La Secretaría de Salud Departamental ejecutó durante la vigencia 2016, el plan de salud pública a través del programa promoción social y de la salud, además de los diferentes subprogramas como participación en salud, en los cuales se desarrollaron los proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de

salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus actividades, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.

El subprograma poblaciones diferenciales y curso de vida, comprendió la activación social y comunitaria a través de acciones intersectoriales, en el proceso de mejoramiento de sus condiciones de salud y el subprograma de Intervenciones Colectivas en Salud, el cual consistió en la implementación, monitoreo y evaluación de las intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, con el fin de impactar positivamente los determinantes sociales de la salud, en el marco del derecho a la salud bajo la estrategia de entornos saludables.

### **Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda- Oferta y Actividades no POS.**

Los recursos SGP Oferta se destinaron en su mayoría para la atención médica de tercer nivel a la Población Pobre no Asegurada con el 73,3%. El exceden para la atención de primer y segundo nivel con un 14,4% y 12,3% respectivamente.

Para determinar si efectivamente son afiliados al Régimen Subsidiado se realiza la consulta utilizando el número del documento de identidad con la información del BDUA, a través de la página web del FOSYGA.

El modelo de atención en salud para la población pobre no asegurada del Departamento de Risaralda comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación de las actividades de salud. De él se deriva la forma como se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad resolutive, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contrarreferencia".

Dicho modelo de atención en salud fue adaptado y adoptado por las ESE Hospitales y por las Direcciones Locales de Salud, realizando los ajustes conforme a las competencias propias de las ESE y los municipios.

Los prestadores públicos de servicios de salud - ESE Hospitales se han organizado en 3 regiones: Occidente, Centro y Oriente, fundamentado en el criterio de accesibilidad geográfica a los servicios de mediana complejidad.

La prestación del servicio médico a los diferentes niveles de complejidad, se encuentra soportada en los RIPS, se estableció que la Secretaría de Salud

Departamental realizó auditorías técnicas y administrativas verificando los RIPS, las facturas y demás soportes enviados por las empresas prestadoras de salud - EPS pertenecientes a la atención brindada con los servicios no cubiertos con el POS, antes de emitir orden de pago; igual procedimiento se surtió para el pago a las EPSs de la atención de servicios y tecnologías no cubiertas por el POS, dirigidos a la población del Régimen Subsidiado.

En desarrollo de las auditorías se realizaron los cruces de información entre las diferentes fuentes de datos y se generen inconsistencias que obedecen a glosas, las cuales fueron debidamente descontadas y comunicadas para que fuesen corregidas y/o aclaradas según la situación detectada, y posteriormente, si era del caso, se pagaron.

La Secretaría de Salud Departamental remitió al Ministerio de Salud y Protección Social, la distribución de recursos SGP – Aportes Patronales 2016, en el Formulario AP No. 4 denominado “Certificado de la distribución de participaciones para aportes patronales 2016” que totalizaron \$8.680.330.261.

Las E.S.Es del Departamento de Risaralda, en desarrollo del proceso de conciliación de los aportes patronales, subieron la información en el aplicativo SISPRO de la plataforma PISIS del Ministerio de Protección Social. Se han reunido y/o comunicado con las diferentes entidades EPS, fondos de pensiones, cesantías y ARL, con el fin de avanzar en el proceso de conciliación de aportes patronales para la vigencia 2012- 2015. Respecto de la vigencia 2016, se ha tenido dificultades con la remisión de los documentos y los estados de cuentas para iniciar el proceso de conciliación.

La Secretaría de Salud Departamental manifiesta haber convocado a mesas de trabajo para el cargue a la plataforma SISPRO de acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Como resultado de las gestiones realizadas por las Empresas Sociales del Estado del departamento de Risaralda con las entidades administradoras en el proceso de saneamiento y conciliación de cuentas de los aportes patronales, con la participación de la Secretaría de Salud, durante la vigencia 2016, se recaudaron \$22.842.007 correspondiente a recursos de 2012-2015.

**Tabla No 16.**  
**Excedentes saneamiento de aportes patronales**

ESE	Municipio	Entidad	Valor
ESE Hospital San Vicente de Paul	Santa Rosa de Cabal	Fondo Nacional del Ahorro –FNA	\$11.983.769
		E.P.S. Salud Total	\$497.847
ESE Hospital San Vicente de Paul	Santuario	Fondo Nacional del Ahorro –FNA	\$6.684.832
ESE Hospital San Rafael	Pueblo Rico	ARL POSITIVA	\$3.675.559
<b>TOTAL</b>			<b>\$22.842.007</b>

Fuente. Según soportes suministrados por las ESEs.  
 Elaboró: Equipo auditor.

### Agua Potable

El Departamento de Risaralda en la vigencia 2016 suscribió el Convenio No. 0542 de 2016 con la Empresa de Servicios Públicos Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP con el objeto de: "Ejecutar la actividades de ente Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012." Por valor (\$435.437.720) por concepto de aporte, a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda; el cual se efectuó a través del esquema fiduciario Patrimonio Autónomo FIA.

Posteriormente, el Departamento de Risaralda para la misma vigencia, suscribió el Convenio No. 842 de 2016 con la Empresa de Servicios Públicos Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP con el objeto de: "*ejecutar la actividades de ente gestor del programa agua y saneamiento para la prosperidad - planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 2.3.3.1.4.1.4 del decreto 1077 de 2015*". Por valor (\$944.000.000) por concepto de aporte, a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda; el cual se efectuó a través del esquema fiduciario Patrimonio Autónomo FIA.

Los convenios suscritos por el Departamento de Risaralda y la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda en la vigencia 548 y 842 de 2016, ascendieron a la suma de \$1.379.473.720.

Los contratos suscritos por el gestor de los recursos del SGP con destinación específica agua potable durante la vigencia 2016, se suscribieron y ejecutaron de conformidad con las normas legales y administrativas vigentes, en cada una de sus etapas, lo anterior se evidenció en la realización de los estudios previos en la fase

precontractual, lo mismo que la selección de los contratistas, para la ejecución de los recursos.

En la revisión realizada respecto a los contratos de obra se evidenció lo siguiente:

**Tabla No 17.**  
**Avance Contratos Revisados**

PROYECTO	VALOR (\$)	ESTADO DICIEMBRE/2016	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE HOY
ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA – RISARALDA	\$ 39.001.908,00	En liquidación	75%	75%
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO BELEN DE UMBRIA – RISARALDA.	\$ 527.173.044,00	En ejecución	5%	5%

Elaborado: Equipo Auditor

En relación con la contratación de estudios y diseños referentes al componente de preinversión correspondiente al Plan Anual Estratégico de Inversiones 2016 del gestor de los recursos del SGP con destinación específica agua potable, se realizaron las siguientes contrataciones:

**Tabla No 18.**  
**Contratación Plan anual Estratégico de Inversiones 2016**

No CONTRATO	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	VALOR CONTRATADO	ESTADO
CM-02-2016	45 días calendario	Interventoría para la Consultoría de Estudios para la Construcción del Plan Maestro de Acueducto de La Vereda La Jordania, Construcción De Lechos de Secado de la PTAP Del Municipio de Apía, Estudios y Diseños Construcción de un Acueducto Alterno	CONSORCIO APT OBRAS E INTERVENTORÍA	Diciembre 14 de 2016	\$25.796.768	En Ejecución

No CONTRATO	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	VALOR CONTRATADO	ESTADO
		para La Vereda La Armenia, Municipio de Marsella y Estudios Preinversión Para la Actualización del Plan Maestro De Acueducto y Alcantarillado del Municipio Santuario En El Departamento de Risaralda				
CM-04-2016	Dos (2) meses	Consultoría de Estudios para la Construcción del Plan Maestro de Acueducto de La Vereda La Jordania, Construcción de Lechos de Secado de la PTAP del Municipio de Apia, Estudios y Diseños Construcción de un Acueducto Alterno Para La Vereda La Armenia, Municipio de Marsella y Estudios Preinversión Para la Actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio Santuario en el Departamento De Risaralda	AGUASANITARIAS SAS	Diciembre 14 de 2016	\$258.754.046	En Ejecución

Fuente: Tabla tomada del Informe de Gestión Aguas y Aseo 2016.  
 Elaboró: Equipo auditor

Se estableció que el gestor de los recursos del SGP con destinación específica Agua Potable cumplió con la normatividad vigente y aplicable durante los procesos contractuales; la mayoría de los contratos suscritos corresponden a la modalidad de concurso de méritos por tratarse de contratos de consultoría interventoría.

Se determinó que la mayoría de los contratos no se ejecutan en el plazo inicial establecido, toda vez que presentan suspensiones y prórrogas que si bien son sustentadas, se traducen en demoras en la ejecución de los mismos.

La mayoría de los contratos son de consultoría y/o dirigidos a la realización de planos y estudios, durante esta vigencia solo se suscribió para la realización de obras el contrato No. LP-03-2016, que tiene por objeto la construcción del tanque de almacenamiento para el sistema de acueducto del municipio de Belén de Umbría. Este también fue objeto de prórroga y se encuentra en ejecución.

El proceso de ejecución contractual de los recursos con destinación específica para Agua Potable, permitió establecer que los pagos realizados corresponden a los bienes y servicios efectivamente prestados. No obstante, muchos de los contratos objeto de revisión en la vigencia 2016, no registraron pagos debido al poco avance en su ejecución.

En relación con la supervisión e interventoría de los contratos se evidenció que los interventores o supervisores realizan la verificación de los balances económicos del contrato, pago seguridad social, soportes y anexos de actas de liquidación, evidenciando coherencia entre la ejecución del objeto contractual, los pagos realizados y/o la liquidación del contrato.

## **FONPET**

Los recursos del FONPET causados por el ente territorial en el rubro 1413 Transferencias por cobrar a diciembre 31 de 2015, corresponden a los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación y reportado por el Ministerio de Hacienda, mediante el Documento de Distribución No. SGP 04-2015 Anexo 19, por \$5.196.251.248.

Se verificó en la vigencia 2016, el recaudo de estos recursos en el Estado de Cuenta – Detalle movimiento del Ministerio de Hacienda FONPET Estado cuentadante, con fecha del 30 de junio de 2016 por \$4.733.755.981 correspondiendo a once doceavas, contabilizadas en esa fecha en el rubro 1901 Reserva Financiera Actuarial y amortizado el rubro 1413, por la Entidad Territorial; detallado así:

**Tabla No 19.**  
**Estado de cuenta –detalle movimiento del Ministerio de Hacienda Fonpet estado cuentadante**

Entidad Territorial	Nombre de la Entidad Territorial	Fuente	Sector	Fecha de Movimiento	Tipo de Movimiento	Movimiento en Pesos \$	Movimiento en Unidades	Valor Unidad del día
66000	Departamento de Risaralda	SGP	Educación	30/06/2016	Transferencia Entidad Fuente Sector	4.137.637.837	1.247.997,75	3.430,51
66000	Departamento de Risaralda	SGP	Salud	30/06/2016	Transferencia Entidad Fuente Sector	474.674.025	143.171,57	3.430,51
66000	Departamento de Risaralda	SGP	Propósito General	30/06/2016	Transferencia Entidad Fuente Sector	121.444.119	36.630,08	3.430,51
<b>TOTAL MOVIMIENTO EN PESOS</b>						<b>4.733.755.981</b>		

Fuente: Estado de cuenta detalle movimientos Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

**Tabla No 20.**  
**Registro contable en la entidad territorial-vigencia 2016, recursos asignados anexo 19 documento distribución SGP 04-2015**

FECHA	RUBRO CONTABLE 1413 Transferencias por cobrar	VALOR \$	RUBRO CONTABLE 1901 Reserva Financiera Actuarial	VALOR \$
01/01/2016	14131801 SALDOS INICIALES SGP- Participación para pensiones- FONPET-Nivel Central(DB)	5,196,251,248.00		
30/06/2016	14131801 SGP- Participación para pensiones- FONPET-Nivel Central(CR)	121.444.119	1901040701 Reserva Financiera Actuarial Nivel Central	121.444.119
		474.674.025	1901040703 Reserva Financiera Actuarial Salud	474.674.025
		4.137.637.837	1901040705 Reserva Financiera Actuarial Educación	4.137.637.837
<b>TOTAL CONTABILIZADO</b>				<b>4.733.755.981</b>

Fuente: Libros Auxiliares Contabilidad Departamento Risaralda.

Elaboró: Equipo auditor.

A diciembre 31 de 2016, se evidenció que el ente territorial contabilizó los recursos sin situación de fondos asignados directamente al FONPET por el Ministerio de Hacienda, según Anexo 19 Documento de Distribución de Diciembre de 2016 SGP



013-2016 de las once doceavas por \$6.777.394.938; así mismo se confirmó el registro contable de la última doceava del 2015 por \$462.495.267, para un total contabilizado de \$7.239.890.205; los cuales están incluidos en el registro que se describe en la siguiente tabla:

**Tabla No 21.**  
**Causación en la entidad territorial-vigencia 2016 recursos asignados anexo 19 documento de distribución SGP 013-2016**

FECHA	14131801 SGP- Participación para pensiones-FONPET- Nivel Central	14131802 SGP- Participación para pensiones-FONPET-Salud	14131803 SGP- Participación para pensiones-FONPET- Educación
31/12/2016	\$ 462,495,267	\$ 2.097.107.217	\$ 5,007,378,458

Fuente: Libros Auxiliares Contabilidad Departamento Risaralda.  
Elaboró: Equipo auditor

El giro del 100% de los recursos del FONPET al FOMAG-FIDUPREVISORA en lo concerniente al Pasivo Pensional corriente en la vigencia 2016, por \$3.923.018,357, teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en la cuenta individual de la entidad territorial en el Sistema de Información del FONPET a 31 de diciembre de la vigencia anterior; fue realizado presupuestal y contablemente por el Departamento de Risaralda.

El Departamento de Risaralda, actualizó en la contabilidad de la vigencia de 2016; las cuotas partes por cobrar en \$4.733.755.98 y las cuotas partes por pagar en \$122.108.298.873, en el componente del FONPET; siendo acorde con los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación y la información reportada por El Ministerio de Hacienda.

## FOMAG

Sobre el proceso de solicitud de reembolso de las incapacidades ante la FIDUPREVISORA – FOMAG a diciembre 31 de 2015, se constató la gestión realizada por el Departamento de Risaralda, a diciembre 31 de 2016, respecto de la gestión del proceso reembolso de las incapacidades, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la FIDUPREVISORA – FOMAG, determinándose que la entidad territorial, envió periódicamente cuentas de cobro con los respectivos soportes por \$153,728,479; de los cuales reconocieron y pagaron \$86.996.942.

Referente al proceso de la conciliación sobre los recursos sin situación de fondos girados por la Nación a FOMAG, del fondo 26 SGP Aportes Patronales, Cesantías, Salud y Pensión SSF y Aportes Docentes SSF, con un valor de ingreso definitivo por \$17.709.668.038 y fondo 27 SGP Cancelación Prestaciones Sociales

\$6.605.929.554, se constató la consistencia de lo transferido con el valor de la nómina efectivamente pagada en el sector educativo.

### **2.1.2. Resultados**

Dentro del componente de la evaluación de Resultados se obtuvo una calificación consolidada de 92.50 puntos y ponderada de 27.75%, en razón a que se examinaron sus procesos misionales y de apoyo con el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía para el cumplimiento de los objetivos misionales en la programación y ejecución de los Recursos, provenientes del SGP Educación – Salud y Agua Potable.

#### *Objetivos Misionales*

#### **Educación**

En la Secretaría de Educación del departamento de Risaralda, para la vigencia 2016, se ejecutó presupuesto de gastos para el componente de Prestación de Servicios educación por \$125.876.622.196, dando como resultado una ejecución del 99,75 % de los recursos; con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo y cultural a la sociedad Risaraldense, bajo los principios de cobertura, calidad y eficiencia a través de la asistencia técnica, control y vigilancia, con talento humano calificado y comprometido, que conlleve a la transformación del individuo, la familia y la comunidad.

Para la vigencia 2016, se realizó el pago oportuno de 2.481 docentes y directivos docentes, pertenecientes a la planta viabilizada del Departamento de Risaralda, Inducción y re inducción de los docentes, directivos docentes, Asistencia técnica al a los establecimientos educativos en los procesos administrativos y pedagógicos, entre otros. La población atendida en educación en el 2016, ascendía a 52.174 alumnos.

Para el 2016, los recursos SGP- Rendimientos Financieros – Calidad Educativa - tuvo una apropiación definitiva de \$165.121.923, de los cuales se ejecutaron \$135.715.726, para una ejecución total del 82,19%, observándose la inoportunidad en la ejecución de los recursos en el 2016 y necesidades insatisfechas, teniendo en cuenta que los recursos del SGP de destinación específica hacen parte del instrumento fiscal para que el Estado en el nivel Departamental adelante programas y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley.

## Salud

La normatividad señala la función misional de la Secretaría de Salud Departamental, la cual se cumple mediante la coordinación asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control de las condiciones de salud, bienestar; desarrollando las competencias y responsabilidades asignadas con una cobertura de beneficio a toda la población territorial de su jurisdicción, garantizando la salud pública, el aseguramiento de la población y la oferta de todos los servicios de salud; que incluya todos los grupos de edades, grupos vulnerables, comunidades étnicas y minorías propendiendo por el logro de mejores indicadores de gestión, acción social y calidad de vida para todo el Departamento de Risaralda.

La Secretaría de Salud, planeó y ejecutó a través de sus distintos programas y metas de atención de intervenciones colectivas, actividades de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica para controlar y prevenir la aparición de enfermedades de interés de salud pública en la población, al igual que vigilar y controlar los factores de riesgo para la salud, presentes en el ambiente, promocionando estilos y comportamientos de vida saludables.

## Agua potable

Con el Plan Operativo Anual de Inversiones se hace coherente el Presupuesto con lo planteado en el Plan de Desarrollo, a través de la ejecución financiera de los proyectos de inversión que cada secretaría programa para la vigencia fiscal del 2015, el siguiente es el presupuesto de inversión para el programa 27, con tres subprogramas:

**Tabla No 22.**  
**Presupuesto de inversión. Programa de Sistema de Agua Potable**

<b>PROGRAMA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EFICIENTES Y SUSTENTABLES Y CON RESULTADOS</b>	<b>Presupuesto de Inversión</b> Cifras en pesos
Subprograma infraestructura de agua potable y saneamiento básico eficiente	4.271.355.243
Subprograma hacia la protección y/o conservación de las infraestructuras de agua potable y saneamiento básico	606.691.684
Subprograma fortalecimiento institucional de los prestadores de agua potable y saneamiento básico	220.920.215
<b>Total</b>	<b>5.098.967.142</b>

Fuente. POAI Departamento de Risaralda.2015

Elaboró: Equipo auditor.

El programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento básico están destinados básicamente para: Implementar, mejorar y ampliar la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo; en la zona urbana como rural tanto en calidad como en cobertura. Los recursos de funcionamiento del PDA hacen parte de una bolsa que además del SGP del Departamento incluyen los municipios integrantes y los recursos propios o de la Nación (audiencias públicas). Dicha bolsa se encuentra bajo la administración del Consorcio FIA, quien se encarga del manejo de los recursos de acuerdo con las condiciones convenidas.

El Consorcio FIA, facilita la ejecución de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, que serán ejecutados por las Entidades Territoriales – E.T. y/o por las Empresas Departamentales de Servicios Públicos – E.S.P. Departamentales- creadas para tal fin.

*Cumplimiento e impacto de políticas públicas, planes, programas y proyectos.*

## **Educación**

El Departamento de Risaralda mediante Ordenanza No. 006 de mayo 26 de 2016 adoptó el plan de desarrollo departamental "RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA" para el período 2016-2019; el cual incluyó el programa: *La Escuela: Centro De Conocimiento, Generadora de un Ambiente Natural, Emprendedor y de Paz.*

En virtud de lo anterior, la entidad territorial, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población, adoptó una política pública departamental, para los cuales la Secretaría de Educación Departamental formuló planes de acción con actividades y criterios específicos para su ejecución, monitoreo y evaluación, alcanzando de manera satisfactoria las metas y objetivos definidos; las cuales se cofinanciaron con recursos del sistema general de participaciones, recursos de la nación y recursos propios.

El subprograma 2.1 A La Educación Sin Discriminación Trascendiendo A Lo Rural, se ejecutó mediante el proyecto "Mejoramiento de la atención educativa diferenciada a grupos prioritarios y/o vulnerables de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda". Con un presupuesto de 580.321.070 millones de SGP con dos actividades: "Vincular la prestación de servicios de apoyo (Profesionales, Tiflólogos, Modelos Lingüísticos, Intérpretes) en los establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados, que tienen estudiantes matriculados con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales para lo cual se suscribió el contrato 873 de 31 de agosto de 2016 con la

FUNDACION CENTROS DE APRENDIZAJE NEUROHARTE para "Prestación de servicios de apoyo pedagógico especializado que requieren los establecimientos educativos oficiales de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad y/o con talentos y discapacidades excepcionales" el cual se inició en el mes de octubre de 2016, logrando una ejecución de \$465.016.023 millones, con una meta de 1.605 estudiantes logrando una población beneficiada 1.536, con un porcentaje de avance del 96% y un cumplimiento del 100%; sin embargo, se presenta hallazgo debido a que no se garantizó el servicio de habilitación y rehabilitación de los estudiantes con necesidades educativas especiales durante todo el año escolar; a pesar de que el giro de los recursos SGP NEE, se realizó a partir del 25 de febrero de 2016

Por otra parte, la atención brindada por medio de la contratación realizada, no ha generado los resultados esperados en la población estudiantil con NEE, toda vez que la educación es brindada en períodos cortos de tiempo y no contribuye de manera efectiva a la superación de las dificultades que presentan dichos estudiantes. Se evidenciaron argumentos de los directivos y que constan en las actas de visita, de forma generaliza y reiterativa en las instituciones educativas visitadas que ponen de manifiesto que esta contratación no tuvo el impacto requerido en los estudiantes con necesidades educativas especiales, debido a que la administración departamental suscribió el contrato solo hasta el 31 de agosto de 2016, por lo tanto su ejecución se llevó a cabo en los últimos tres meses del año lectivo.

La otra actividad del plan de acción con la cual se ejecutaron los recursos SGP en el subprograma 2.1 fue "Dotar de materiales didácticos, cartillas, cuentos, software, mobiliario, entre otras, para los establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados, que tienen estudiantes matriculados con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales" para lo cual se suscribió el contrato 1471 de 2016, con el contratista PRODIDACTICOS S.A.S para Adquisición de material didáctico para las instituciones educativas que reportan estudiantes con necesidades educativas especiales y del nivel preescolar en los municipios no certificados del departamento", con una ejecución de \$115.305.047 millones y una meta de 12 municipios, logrando una población beneficiada de 633 estudiantes con un porcentaje de avance del 100% y un cumplimiento del 100% sin embargo se presentan hallazgos debido a que el material didáctico permanece en una bodega ubicada en las dependencias administrativas de la Gobernación de Risaralda desde el 23 de diciembre de 2016, hasta la fecha de la visita (27 de marzo de 2017) y no ha sido entregado a las instituciones educativas que registran estudiantes con necesidades educativas especiales y primera infancia a pesar de que el año lectivo inició desde el mes de enero del año en curso y por no tener en cuenta los adecuados factores técnicos y económicos que permitieran verificar las condiciones

y precios reales del mercado, para establecer un valor razonable a pagar por el servicio contratado, incurriendo en un sobre costo equivalente a \$33.804.008.

El subprograma se ejecutó mediante el proyecto “Fortalecimiento de la Educación Inicial en el Departamento de Risaralda”. Con un presupuesto 30.000.000 millones de recursos propios y 100.000.000 millones de monopolio, evidenciando un cumplimiento del 100%, Para la actividad “Dotar de material didáctico, cartillas, cuentos, juegos infantiles, software, equipos de cómputo, mobiliario, entre otros para los establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados” aunque corresponde a recursos propios se ve afectada la gestión ya que se ejecutaron en el contrato 1471 de 2016, con el contratista PRODIDACTICOS S.A.S del cual se comunicó hallazgos por los recursos del SGP.

Se evidenció que la Secretaría de Planeación realizó seguimiento al Plan de Acción – 2016 suscrito por la Secretaría de Educación Departamental trimestralmente.

Para los recursos de Rendimientos Financieros en el 2016, se ejecutó programa No. 3: Capital humano de los recursos SGP- Prestación de Servicios y Rendimientos Financieros Calidad: Realizar mantenimiento periódico en las plantas físicas de los establecimientos educativos de los 12 Municipios no certificados Departamento de Risaralda, Transferir recursos al fondo nacional de infraestructura educativa para cofinanciar proyecto con miras al proyecto de Jornada Única de 20 establecimientos educativos y Realizar avalúos con fines de arrendamiento de los bienes inmuebles que requiera la Secretaría de Educación Departamental.; se determinó que se desarrollaron en las 3 actividades, para el Sector Educación del Departamento, demostrando un alcance representativo a las metas esperadas, con los ajustes y modificaciones requeridos en cada trimestre en el desarrollo del plan de acción.

Se evidenció por parte de la Secretaría de Educación cumplimientos de las metas y de la Secretaría de Planeación seguimiento y control trimestral; garantizando la eficiencia, equidad y eficacia en la ejecución de las Metas de Resultado: Incrementar en 5 puntos porcentuales el nivel de satisfacción de los usuarios en el cuatrienio e Implementar en un 100% el Plan de la Jornada Única con seguimiento en el cuatrienio; formuladas y validadas por el Departamento.

## **Salud**

La Asamblea Departamental de Risaralda mediante Ordenanza No. 006 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Risaralda: Verde y emprendedora” para el periodo 2016-2019; el cual incluyó el programa “PROMOCION SOCIAL Y DE LA SALUD”.

En virtud de lo anterior la Entidad Territorial de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población, adoptó el plan territorial de salud y coordinó su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que expidió el Ministerio de Salud.

La Secretaría de Salud Departamental ejecutó, durante la vigencia 2016, las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como complemento a las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud; a través del programa: No. 4 Promoción Social y de la Salud, es como se analizó el Subprograma No. 4.4: Intervenciones Colectivas en salud, cuyo objetivo es “Mantener en el Departamento la estrategia de entornos saludables con énfasis en el hogar, la comunidad, la escuela y el sitio de trabajo.”

En cuanto al cumplimiento de los planes, se efectuó el seguimiento al respectivo Plan de Acción del Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud. Se fortaleció la estrategia de Entornos Saludables, mediante la ejecución de actividades en los diferentes municipios del Departamento, a través de visitas de inspección, vigilancia y control, análisis de información, recolección de datos, asistencia técnica a través de los funcionarios y de los técnicos en saneamiento; se realizaron acciones de contingencia para dengue y chikungunya por medio del programa CASA LIMPIA, dictaron charlas y talleres con énfasis en la prevención de embarazo en adolescentes, buenas prácticas en el hogar (alimentación sana, aseo, utilización de agua potable y uso de calzado) y el no uso de pólvora; se invirtió en la creación de grupos para el fortalecimiento de las Zonas de escucha en instituciones educativas de los municipios del departamento como una táctica en materia de salud mental. Así mismo, se llevaron a cabo procedimientos de Canalización y orientación a servicios; en intervenciones como rehabilitación basada en comunidad, educación y comunicación para la salud, Intervención de la población trabajadora informal.

Las actividades y criterios específicos para su ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, su monitoreo y evaluación, alcanzando de manera satisfactoria las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental; las cuales se cofinanciaron con recursos del sistema general de participaciones, recursos de la nación y recursos propios. Logrando un cumplimiento del 100% de la metas de resultado. No se detectaron hallazgos.

Evaluado el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental durante la vigencia 2016, en el subprograma No. 7.2 denominada “Aseguramiento en salud”, se evidencia el logro del 100%.

## Agua potable

El Plan de Desarrollo 2016-2019, Risaralda Verde y Emprendedora, en cuanto al Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico, está orientado a dar continuidad a la implementación de la Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, “Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA”, en consideración, a partir de este, se promoverán estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y su ejecución, en busca de una prestación eficiente y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con especial énfasis en el sector rural.

El programa *Agua y saneamiento para la prosperidad- planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP-PDA*, que se encuentra previsto en las Leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011 y reglamentado en el Decreto 2246 de 2012, fue adoptado en Risaralda a través de Decreto Departamental 1071 de agosto 27 de 2008 y para su implementación se suscribió el convenio marco entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en cual se compromete entre otros a dar inicio al PAP-PDA.

Este convenio se encuentra dentro del Plan de acción de la Secretaría de Planeación Departamental. La función misional del gestor es ejecutar las actividades definidas en el Artículo 14 del Decreto 2246 de 2012.

La empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A ESP, es la gestora de los recursos del SGP Destinación Específica Agua Potable, su naturaleza jurídica la define como una Sociedad Anónima por Acciones, de carácter público, descentralizada de la gobernación de Risaralda, constituida el 11 de diciembre de 2008, creada bajo Ordenanza 015 de 2008, como empresa de servicios públicos.

El seguimiento al Plan Departamental de Aguas, se realiza de manera trimestral en cada año, donde se muestra el grado de avance de las metas de producto y de resultado del programa SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EFICIENTES, SUSTENTABLES Y CON RESULTADOS.

Dicho Plan de Acción permite establecer, de acuerdo con el porcentaje de la asignación de los recursos, el impacto en las condiciones de vida de la comunidad y el cumplimiento de metas de resultado, (Apoyar a los once (11) municipios del departamento de Risaralda vinculados al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad PDA, en los procesos de fortalecimiento empresarial del sector de agua y saneamiento básico, asociado al desarrollo de las estrategias de apoyo técnico y



financiero para la optimización y/o ampliación de la infraestructura existente, maximizando el acceso y la provisión sostenible, ambiental y financiera, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a la población residente en las cabeceras municipales y aumentando la cobertura en las zonas rurales, promoviendo además la coordinación interinstitucional entre los diferentes actores públicos y privados, contribuyendo al Programa 28. Agua y Saneamiento para la Prosperidad PAP-PDA Risaralda del Plan de Desarrollo Departamental Risaralda Verde y Emprendedora, vigencia 2016 – 2019, con el propósito de poder mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En el cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Secretaría de Planeación Departamental ha realizado sesiones mínimo cada 6 meses, con los integrantes del comité directivo del PDA que preside el Gobernador y del cual también hace parte el MVCT con voz pero sin voto; el Decreto Nacional 2246 de 2012 establece para el comité Directivo del PDA dentro de sus sesiones se encarga de: Revisar, ajustar y aprobar las metas del PAP-PDA de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles y el análisis presentado por el Gestor del PAP-PDA.

El Programa 28. Agua y Saneamiento para la Prosperidad PAP-PDA Risaralda del Plan de Desarrollo Departamental Risaralda Verde y Emprendedora, vigencia 2016 – 2019. Está dividido en los subprogramas:

- Subprograma No. 28.1: Infraestructuras y servicios eficientes
- Subprograma No. 28.2: Prestadores sostenibles, servicios eficientes

## **SIRECI**

El Departamento de Risaralda en cumplimiento de lo requerido en la Resolución N° 7350 de 2013 de la Contraloría General de la Republica presenta 19 formularios con corte a 31 de diciembre de 2016, a través del Sistema del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, el 10 de marzo de 2017.

El Departamento de Risaralda rindió información en el sistema SIRECI sobre la gestión contractual, información presupuestal y financiera al igual que el plan de mejoramiento, durante la vigencia 2016.

Se presentó el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo N° 16: Rendición Informe SGP SIRECI (PAS)**

El Artículo 3° de la Resolución Orgánica 7350 de 2013 establece *“Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de “informar” y “responder” por la*

*administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido”.*

El Artículo 14. Presentación, señala en sus párrafos lo siguiente:

*“Parágrafo Primero: La Información rendida a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes SIRECI, se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.*

*Parágrafo Segundo: Los documentos que soportan la gestión fiscal reposaran en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría General de la República, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores”*

El Artículo 15° ibídem dictamina *“El contenido de la información a rendir está considerado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), de conformidad con el sujeto de control o entidad o particular y las modalidades de rendición”.*

El artículo 101 de la Ley 42 de 1993 indica *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado... (que) no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas...”.*

En atención a lo anterior, revisado el Informe del Sistema General de Participaciones – Vigencia 2016, reportado en el SIRECI, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- El Departamento de Risaralda presenta inconsistencias en el Formulario 17.4 relacionado con 2 contratos con recursos PPNA, tal como se evidencia a continuación:

**Tabla No 23.**  
**Inconsistencias SIRECI – Formulario 17.4**

Nro. CONTRATO	CONCEPTO	ESE	INF. SIRECI	INFORMACION CONTRATACION		DIFERENCIA	
309 - 15	Adición en 2016	Santa Mónica de Dosq.	691.546.162	Rubro 11 - 2 - 32 3312 – 30 RP 932	87.039.467	422.765.255	∅ ©
				Rubro 11 - 2 - 32 3313 – 31 RP 932	181.741.440		∅ ©
206 - 15	Adición en 2016	Hospital Mental de Risaralda	1519.699.510	Rubro 11 - 2 - 32 3313 – 31. RP 918	440.136.510	1.079.563.000 Vr. Contrato del 2015	∅ ©
<b>TOTAL</b>						<b>1.502.328.255</b>	

Fuentes: Grupo Auditor

- En el formulario 17-1 se verificaron los rendimientos financieros frente a lo que contiene el libro auxiliar de bancos para las cuentas maestras de salud confrontándolo con el presupuesto de ingresos y lo reportado en el SIRECI, encontrando que existe una diferencia en salud oferta por \$8.625.665 y salud pública por \$12.847.876 entre el libro de bancos y lo reportado en el SIRECI y una diferencia en salud pública por \$8.737.463 entre lo reportado en el SIRECI y lo que contiene el presupuesto a diciembre 31 de 2016. Lo anterior se resume a continuación:

**Tabla No 24.**  
**Diferencias valor en libros contables y presupuesto de ingresos rendimientos financieros versus reporte SIRECI ingresos rendimientos financieros F 17.1**

Banco	No de cta	Tipo	Componente	Valor contabilizado en libros rendimientos a dic 31/2016	Valor reportado presupuesto a dic 31	Valor según Reporte SIRECI (formato f17.1)	Diferencias Libros Sireci	Diferencia presupuesto -sireci
Davivienda	302-727XXX	Ahorros	Salud oferta	23.410.512	14.784.847	14.784.847	8.625.665	-
Davivienda	302-727XX	Ahorros	Salud publica	24.110.413	20.000.000	11.262.537	12.847.876	8.737.463

Fuente: Auxiliar de bancos, Presupuesto de ingresos y Reporte SIRECI

Se revisó el formulario F19-3 que contiene las cuentas bancarias en las que se maneja SGP y transferencias nacionales, en este componente de agua potable el Departamento de Risaralda reporta al grupo auditor una cuenta bancaria donde maneja recursos de SGP lo cual refleja en el presupuesto como recursos del

balance por dicho componente, esta cuenta se cruzó con la información reportada en la cuenta SIRECI en el formato F19-3 encontrando que no fue incluida, tal como se evidencia a continuación:

**Tabla No 25.**  
**Información SIRECI F 19-3**

INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL GRUPO AUDITOR								INFORMACIÓN SIRECI F19-3	
Nro cta bancaria	Nom banco	Tipo	Nom concepto	Saldo anterior	Ingresos	Egresos	Saldo final	Saldo sireci	Diferencia
302-727XXX	Banco Davivienda	Ahorros	30 S.G.P. Salud - Demanda	195.243.384	23.794.004.233	23.176.122.840	813.124.777	813.124.777,00	0
302-728XXX	Banco Davivienda	Ahorros	76 - SGP Agua Potable	84.417.338	2.095.599	-	86.512.938	NO REPORTA EN EL SIRECI	

Fuente: Información suministrada grupo auditor y rendición cuenta SIRECI.

Lo anterior obedece a debilidades de control y seguimiento, ausencia de cruces automatizados o reportes consolidados de los sistemas información internos frente a los datos que se reportan, que ocasiona errores u omisiones en el reporte de información.

Hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

### **Seguimiento Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con el Informe de Avance del Plan de Mejoramiento, con corte al 31 de diciembre de 2016 y reportado en el SIRECE, el 18 de enero de 2017, se presentan 28 actividades de mejora para 8 hallazgos reportados en el Informe de Auditoría a Recursos SGP Departamento de Risaralda Vigencia 2014 y 44 actividades de mejora para los 20 hallazgos reportados en la Auditoría a los Recursos SGP Departamento de Risaralda Vigencia 2015. (Ver Anexo No. 4)

En el presente proceso auditor se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las acciones emprendidas por Departamento de Risaralda respecto de los recursos SGP, para eliminar las causas de los hallazgos detectados por la CGR en las auditorías anteriores, cumplidas al 100%, por lo que se deben retirar del Plan de Mejoramiento, así:

**Tabla No 26.**  
**Resumen plan de mejoramiento actividades efectivas**

CODIGO HALLAZGO	HALLAZGO	AVANCE
1	Se registraron 98 fichas en el SISAP de la Secretaría de Salud con posterioridad a la fecha de liquidación del contrato	100% avance
2	Planta Docente	100% avance
3	Saldo Novedades	100% avance
4	Unidad De Caja	100% avance
5	Egresos Propios Con Recursos Sgp	100% avance
6	Rendimientos Financieros	100% avance
7	Saldos Contrarios	100% avance
8	Registro Conciliación SSF	100% avance
H1	Modificación al Presupuesto de Ingresos	100% avance en 2 actividades de mejora y pendiente 1 actividad de mejora.
H2	Ejecución Rezago Presupuestal (2014)	100% avance
H3	Recursos asignados al Plan de Inversiones Colectivas – PIC –	100% avance
H4	Oportunidad Contratación PIC	100% avance
H6	Material Impreso	100% avance
H9	Gastos Salud Fondo Editorial	100% avance
H10	Suspensión contractual	100% avance en 2 actividad de mejora
H11	Recursos SGP página WEB	100% avance en 2 actividad de mejora
H12	Factor multiplicador.	100% avance
H13	Contrato Consultoría No. 86	100% avance
H14	Imprevistos	100% avance en 3 actividades de mejora.
H15	Supervisión del Convenio 533 de 2015	100% avance
H16	Inversión Rendimientos Financieros	100% avance en 1 actividad de mejora y tiene plazo hasta febrero de 2017 para completar 1 acción de mejora.
H17	Traslados Recursos Fonpet	100% avance en 3 actividades de mejora y tiene plazo hasta julio de 2017 para completar 1 actividad de mejora.
H19	Metas Plan de Actividad Componente Agua Potable y Saneamiento Básico	100% avance
H20	Expedientes contractuales	100% avance en 2 actividad de mejora y otra con plazo hasta Julio 31 de 2017.

Fuente: Plan de Mejoramiento

Una vez realizado el seguimiento a las acciones de mejora presentadas en el Plan de Mejoramiento vigente, se encontraron las siguientes acciones de mejora que no fueron efectivas:

**Tabla No 27.**  
**Resumen plan de mejoramiento actividades inefectivas**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	AVANCE	SEGUIMIENTO CONTRALORÍA
H1	Modificación al Presupuesto de Ingresos	100% avance en 2 actividades de mejora y 1 actividad de mejora.50% de avance.	Esta Acción de mejora no corrige la situación detectada.  No se subsana las deficiencias detectadas en el Hallazgo. En la revisión a la información, efectuada a la vigencia 2016, la situación detectada se mantiene, tal como se presenta en la observación realizada sobre los rendimientos financieros de salud a diciembre 31 de 2016, de los cuales no se realizaron Óadiciones Ópara obtener coincidencia con la realidad de dichos recursos, con lo recaudado lo que evidencia falta de modificaciones.
H5	Minuta contratación PIC	100% avance	Esta Acción de mejora no corrige la situación detectada.  No se subsana las deficiencias detectadas en el Hallazgo.  En la revisión a la información, efectuada a la vigencia 2016, la situación detectada se mantiene.
H7	Publicación de los Resultados del PIC	100% avance	Esta acción de mejora no corrige la situación detectada.  No se subsana las deficiencias detectadas en el Hallazgo.  En la revisión a la información, efectuada a la vigencia 2016, la situación detectada se mantiene.
H8	Laboratorio de Salud Pública	1 Actividad presenta un 90% de avance. 1 Actividad presenta un 20% de avance.	Actividad 1: La acción propuesta no ha sido implementada.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	AVANCE	SEGUIMIENTO CONTRALORÍA
		3 Actividades no presentan ningún avance.	<p>Actividad 2: La acción propuesta no ha sido implementada, dentro del período de tiempo establecido.</p> <p>Ac Actividad acción 3: La acción propuesta no ha sido implementada, dentro del periodo de tiempo establecido.</p> <p>Actividad 4: La acción propuesta no ha sido implementada en su totalidad.</p> <p>Actividad 5: la acción propuesta no ha sido implementada, dentro del periodo de tiempo establecido. Además lo propuesto no es pertinente, ya que no son actividades que se puedan desarrollados por un funcionario, requiere de la voluntad política de los gobernantes</p>
H18	Recobro Incapacidades	50% de avance en una actividad. Tiene otras dos actividades con plazo hasta 31 de Julio de 2017.	Se proyectó comunicación No. 10646 suscrita por un Abogado de la Institución, como instrumento que permita al Área de Contabilidad realizar los ajustes contables pertinentes, relacionados con la depuración de saldos contables de incapacidades Docentes.

Fuente: Plan de Mejoramiento.

De conformidad con lo señalado en la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013 y como quiera que la responsabilidad de la CGR sobre este tema, es la de verificar si la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, está realizando seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas para subsanar los hallazgos formulados en los informes de auditorías anteriores, es pertinente señalar, que de acuerdo con el contenido de lo informado por el Departamento de Risaralda como soporte de su accionar frente a dicho seguimiento, que está, ha rendido los respectivos informes y se encuentran debidamente documentados. Por lo tanto se concluye que la Oficina de Control Interno del Departamento de Risaralda, realiza el seguimiento al avance en ejecución e implementación del plan de mejoramiento, diseñado para atender los hallazgos de la Contraloría General de la República.

### **2.1.3. Control de legalidad**

Se calificó con 90,00 como resultado del cumplimiento normativo en los procesos evaluados de acuerdo con los hallazgos de auditoría validados y las deficiencias de Control Interno detectadas.

El Componente de Control de Legalidad, obtuvo una calificación de 90, ya que la administración cumplió parcialmente con los componentes normativos de carácter general y específicos, relacionados con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 111 de 1996, Ley 1438 de 2011, Resolución No. 1479 de 2015, Resolución No. 518 de 2015, Decreto 154 de 2013, Resolución No. 2464 de 2014, Resolución No. 3568 de 2014, Resolución No. 4906 de 2014, Resolución No. 4906 de 2014, con la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, Resolución 1541 de diciembre 1 de 2014 y Decreto 610 Del 19 De Mayo De 2016 de la SED.

En el tema de Salud Pública, la Secretaría de Salud Departamental en sus tarea de seguimiento, acompañamiento y control, se rigió por medio de la Resolución N° 518 de 2015, en cada una de las contrataciones ejecutadas en el Territorio Departamental durante la vigencia. No obstante se presentaron deficiencias que dieron origen a incumplimientos normativos tipificados en normas tales como la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Resolución 518 de 2015, Decreto 235 de 2010 (Manual de Interventoría), Decreto 671 de 2014 Manual de Contratación del Departamento de Risaralda.

En el tema de aportes patronales, la Secretaría de Salud Departamental en sus tarea de seguimiento y acompañamiento en el proceso de conciliación se rigió por lo señalado en Decreto 154 de 2013, Resolución No. 2464 de 2014, Resolución No. 3568 de 2014 y Resolución No. 4906 de 2014.

### **2.1.4. Control Interno**

La calificación para la Gestión y Resultados del componente de Control Interno fue de 86,75 puntos.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Departamento de Risaralda en el manejo de los recursos SGP-Educación, Salud, Agua Potable y FONPET, la calificación obtenida fue 1,254 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,270 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,265, valor que permite a la Contraloría



General de la República conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Eficiente".

De acuerdo con los resultados de auditoría se presenta la evaluación por cada proceso:

### **Proceso de Asignación y Distribución de Recursos**

Evaluated los controles del proceso de Asignación y Distribución de recursos, se observó que los controles implementados están siendo utilizados, previenen y mitigan los riesgos asociados, excepto por las deficiencias encontradas en lo relacionado con actos administrativos dentro de los términos respecto a los recursos SGP Salud, educación y Agua Potable vigencia 2016.

Los controles relacionados con la incorporación en el presupuesto de los recursos SGP Educación de la entidad territorial y la solicitud de modificaciones al presupuesto respecto de los recursos SGP Educación, se califican con deficiencia ya que se detectaron los hallazgos No. 1 Cierre presupuestal y No. 02 partidas conciliatorias educación.

Sobre los controles evaluados en Salud, se concluye que el control sobre la elaboración de los respectivos actos administrativos dentro de los términos establecidos, no se evidencia la oportunidad en Incorporación de recursos al Presupuesto en la vigencia respectiva de acuerdo a lo señalado en los hallazgos Nos. 3 Incorporación y registro Rendimientos financieros y 4. Partidas conciliatorias Salud.

Para los Recursos de Agua potable, la aplicación del control sobre la elaboración de los respectivos actos administrativos dentro de los términos establecidos no se evidencia la oportunidad en Incorporación de recursos al Presupuesto en la vigencia respectiva de acuerdo a lo señalado en el hallazgo: No. 5. Recursos Agua Potable (D).

### **Proceso de Ejecución de Recursos para los Fines Esenciales**

Evaluated los controles del proceso de Ejecución de recursos, se observó que los controles implementados son utilizados, previenen y mitigan los riesgos asociados, excepto por las deficiencias encontradas en el componente de Salud relacionado con el cumplimiento de los requisitos legales, según los artículos 14 y 15 resolución N°518 de 2015, se estableció que está implementado, es utilizado por la entidad; sin embargo, no previene los riesgos ya que no se garantiza la legalidad toda vez que se presentaron hallazgos 10, 11, 12, 13 relacionados con éste control, evidenciándose que el control es con deficiencias.

El control denominado Revisión de la información reportada en los informes de interventoría como consecuencia de las actividades contratadas con las IPS Públicas para el desarrollo de las actividades del PIC. (Decreto 235 de 2010 (Manual de Interventoría), artículo 1° numeral 6.4, numeral 11). Se estableció que está implementado, es utilizado por la entidad sin embargo, no previene los riesgos y se presentó el hallazgo 15 relacionado con éste control, lo que no garantiza la Consistencia de la Información.

El control, seguimiento periódico a las actividades contratadas en el cumplimiento de los programas del Plan de desarrollo Territorial en lo que respecta a Salud Pública, con recursos SGP en cuanto al cumplimiento de actividades, metas y avances. (Manual de interventoría decreto 0235 de marzo 15 de 2010. Art. 1 numeral 6.4 obligaciones numeral 10.) Es con deficiencia ya que se determinó que, si bien es cierto está implementado y es utilizado por la entidad, sin embargo no mitiga los riesgos porque se presentaron hallazgos 14 y 15 relacionados con éste contrato afectando la eficacia en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.

En el componente de Educación – Contratación se observó que los controles implementados son utilizados, previenen y mitigan los riesgos asociados, excepto por las deficiencias en el procedimiento, al establecer el valor estimado del contrato que debe obedecer a un análisis técnico que lo soporte y puede provenir de una consulta de precios o condiciones de mercado o que en algunas ocasiones se tengan en cuenta los precios históricos o los precios unitarios o las formulas y variables o cualquier otra forma que permita justificar el valor estimado, este control fue calificado con deficiencias, toda vez que aunque está siendo utilizado, no previene o mitiga los riesgos ya que se presentó un hallazgo denominado (Material Didáctico), con incidencia fiscal y presunto alcance disciplinario, por lo cual no se garantiza la economía en relación con la fijación del valor estimado del contrato, igualmente en el control relacionado con elaborar los estudios previos, que deben contener la información que se indica en el art. 4, numeral 4.2 del manual de contratación del Departamento de Risaralda, que se calificó con deficiencias, toda vez que aunque está siendo utilizado, no previene o mitiga los riesgos ya que se presentó un hallazgo denominado (Oportunidad e Impacto Ejecución de Recursos), con presunto alcance disciplinario, por lo cual no se garantiza la eficiencia.

En educación rendimientos financieros al evaluar la efectividad de los controles inmersos en este proceso, se concluye que en aplicación de este control se garantiza la legalidad, eficiencia, eficacia, economía y consistencia de la información donde se probó que dichos recursos se ejecutaron para el mejoramiento de la calidad, excepto por el hecho de que no ejecutó oportunamente los recursos de Rendimientos Financieros, por \$93.035.786 cuando las instituciones tienen necesidades de infraestructura insatisfechas y la remisión oportuna por parte de las

instituciones educativas de la ejecución de los recursos transferidos, conforme a los conceptos del gasto permitido del Departamento de Risaralda año 2016.

### **Procesos de Resultado e Impacto**

Evaluated los controles del proceso de Resultados e Impacto, se observó que en aplicación de estos controles se evidencia la equidad, eficacia y efectividad en el cumplimiento de metas del plan de acción 2016 de la SED. Con excepción a la aplicación de los controles relacionados con seguimiento periódico a la ejecución de los recursos de acuerdo a las metas del plan de Inversión y Plan de Acción, se concluye que son efectivos ya que los controles implementados están siendo utilizados, previenen y mitigan los riesgos; dando cumplimiento a la eficacia y equidad, el control relacionado con priorización de necesidades se calificó con deficiencias al no prevenir ni mitigar los riesgos, presentándose debilidades en el cumplimiento de la equidad e inoportunidad de la ejecución de los recursos de Rendimientos Financieros, que dio origen al hallazgo N° 6.

En cuanto al control relacionado con seguimiento a la ejecución de los recursos de acuerdo a las metas en contratación educación, se califica con deficiencias ya que si bien es cierto esta implementado y es utilizado por la entidad no mitiga los riesgos y se determinaron los hallazgos 7, 8 y 9, afectando la eficacia por cuanto la contratación ejecutada no tuvo el impacto requerido en los estudiantes con necesidades educativas especiales.

### 3. ANEXOS

### ANEXO 1 MATRIZ DE HALLAZGOS

N° HALLAZGO	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO						
	DESCRIPCIÓN		Clase Hallazgo				
	Hallazgo	Cuantía – pesos	A	F	D	P	O.I
1	HALLAZGO No. 1 CIERRE PRESUPUESTAL		x				
2	HALLAZGO No. 2 PARTIDAS CONCILIATORIAS EDUCACIÓN CON TRASLADO CONTADURÍA GENERAL NACIÓN.		x				x
3	HALLAZGO No. 3 OPORTUNIDAD EJECUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS EDUCACIÓN CALIDAD		x				
4	HALLAZGO No. 4 MATERIAL DIDÁCTICO (F, D)	\$24.656.883	x	x	x		
5	HALLAZGO No. 5 ENTREGA MATERIAL DIDACTICO (D)		x		x		
6	HALLAZGO No. 6 OPORTUNIDAD E IMPACTO EJECUCIÓN DE RECURSOS (D)		x		x		
7	HALLAZGO No. 7 INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SALUD (D).		x		x		
8	HALLAZGO No. 8 PARTIDAS CONCILIATORIAS SALUD CON TRASLADO CONTADURÍA GENERAL NACIÓN.		x				x
9	HALLAZGO No. 9 OPORTUNIDAD CONTRATOS PIC VIGENCIA 2016 (D)		x		x		
10	HALLAZGO No. 10 CONTRATO No. 543 DE 2016 (D)		x		x		
11	HALLAZGO No. 11 CUENTA BANCARIA QUINCHÍA (D)		x		x		
12	HALLAZGO No. 12 ESTUDIO DE COSTOS ACTIVIDADES PIC (D)		x		x		
13	HALLAZGO N° 13 CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PIC. (D)		x		x		
14	HALLAZGO No. 14 CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES PIC MUNICIPIOS DE GUÁTICA Y BELÉN DE UMBRÍA (IP)		x				x
15	HALLAZGO No. 15 RECURSOS AGUA POTABLE (D)		x		x		
16	HALLAZGO N° 16 RENDICIÓN INFORME SGP SIRECI (Con solicitud PAS)		x				x

**Anexo 2**  
**HALLAZGO No. 2 PARTIDAS CONCILIATORIAS EDUCACIÓN**

CUENTA BANCARIA	Fec. Doc	Concepto	Libros	Bancos
CUENTA DE AHORROS 127200094xxx Davivienda-Depto de Rda-SGP Educación Pensionados (Apertura 26.02.2016)	<b>NOTAS DÉBITO NO CONTABILIZADAS</b>			
	31/05/2016	MAYDR VALOR REGISTRADO EN LIBROS - NÓMINA DE MAYO		-1.048.600,00
	<b>DIFERENCIAS</b>			
	31/03/2016	NÓMINA POR COBRAR DE FEBRERO-XXXXXX		-715.215,00
	01/04/2016	DIFERENCIA NÓMINA DE MARZO GIRADA EN ABRIL-2016 -XXXXX		-715.215,00
	24/12/2015	NOTA CRÉDITO NO REGISTRADA EN BANCOS		16.200,00
	31/12/2015	NOTA CRÉDITO NO REGISTRADA EN BANCOS		379.619,00
	31/12/2015	NOTA CRÉDITO NO REGISTRADA EN BANCOS		1.498.934,00
	15/01/2016	ABONO BANCO DE OCCIDENTE	6.140.982,00	
	21/01/2016	ABONO BANCO DE OCCIDENTE	2.249.083,00	
	05/03/2016	DEPÓSITO CHEQUE CON VOLANTE EN OFICINA	1.161.504,00	
	11/03/2016	DEPÓSITO EN EFECTIVO CON VOLANTE DE OFICINA	532.600,00	
	17/03/2016	ABONO POR PAGO DE PROVEEDORES	1.459.728,00	
	21/06/2016	DEPÓSITO EFECTIVO CON VOLANTE OFICINA	500.000,00	
	30/06/2016	DEVOLUCIÓN DE OTRDS -POR FALLECIMIENTO DE XXXXXX		-4.831.444,00
	<b>NOTAS DÉBITO NO CONTABILIZADAS</b>			
	09/12/2015	COMPRA EN ESTABLECIMIENTO	-1.150.150,00	
CUENTA CORRIENTE 302-996xxxx Bancafé Tesorería General Del Dpto. SGP	<b>NOTAS CRÉDITO NO CONTABILIZADAS</b>			
	18/12/2015	ABONO BCO BOGOTA 8001409496	387.745,00	
	18/01/2016	ABONO DE PROVEEDORES	63.700,00	
	29/01/2016	ABONO BANCO DIRECCIÓN	4.552.147,10	
	12/04/2016	ABONO BANCOLOMBIA	187.620,00	
CUENTA DE AHORROS 033-853xxxx Banco de Occidente Dpo S.G.P Apertura Junio 23 De 2005	11/12/2015	16207 CHEQUE NO CDBRADO: NÓMINA DEL DEPARTAMENTO DE RIS		-2.590.542,00
	<b>DIFERENCIAS</b>			
	30/06/2016	NÓMINA POR COBRAR DE MAYO-XXXXXXX		-691.022,00
	30/06/2016	NÓMINA PENDIENTE POR COBRAR DE JUNIO-XXXXXX		-859.050,00
	30/06/2016	NÓMINA PENDIENTE POR COBRAR JUNIO-XXXX		-898.858,00
	<b>NOTAS DÉBITO NO CONTABILIZADAS</b>			
	30/11/2015	NÓMINA NO COBRADA MES DE NOVIEMBRE 2015		-7.766.628,00
	29/02/2016	NÓMINA PENDIENTE POR COBRAR DE ENERO		-75.518,00
	03/03/2016	NÓMINA DE FEBRERO PENDIENTE DE COBRAR XXXXX		-518.246,00
	Subcuenta: 19010102 CUENTA DE AHORROS 5703-7146xxxx Bco Agrario Cta Ah S.G.P Educación- Prestaciones 19010102	<b>NOTAS CRÉDITO NO CONTABILIZADAS</b>		
28/12/2015		CNV DEV AUTOMÁTICA EMISIÓN MASIVA DE GIROS -XXXXX	669.655,00	
29/12/2015		CNV RECHAZO EMISIÓN DE GIROS ARCHIVO XXXXXX	612.500,00	
30/12/2015		REINTEGRO COMISIÓN	34.928,00	
01/02/2016		CNV DEV AUTOMÁTICA EMISIÓN MASIVA DE GIRO-XXXXXX	669.655,00	
29/02/2016		CNV DEV AUTOMÁTICA EMISIÓN MASIVA DE GIRO-XXXXX	1.378.655,00	
28/03/2016		CNV DEV AUTOMÁTICA EMISIÓN MASIVA DE GIRO-XXXXXX	748.000,00	
29/03/2016		CNV DEV AUTOMÁTICA EMISIÓN MASIVA DE GIRO-XXXXX	669.655,00	
27/04/2016	NC DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA EMISIÓN MASIVA DE GIROS-XXXX	715.215,00		
CUENTA DE AHORROS 703-0182xxx Bbva Poblacion Vulnerable Res. 8061 Men	12/05/2016	NOTA CRÉDITO NO REGISTRADA EN BANCOS		1.993,00
<b>TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS PENDIENTES DE AJUSTE</b>			<b>21.583.222,10</b>	<b>-18.813.592,00</b>

F: Conciliaciones Bancarias a Diciembre 31 de 2016 cuentas SGP Educación